

CONTRATO N° 03 Y 04

SHEKINARAFÁ S.R.L.
POLI: 357



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT

FECHA: 16 AGO 2013
BOLETIN N° 0020-2013-CE/GR, REG. TUMBES - 60R
BOLETIN N° 0020-2013-CE/GR, REG. TUMBES - 60R



Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES" que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMAN, con DNI N° 02601688, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 27.02.04, para suscribir contratos y convenios, para una adecuada celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Tumbes; y de la otra parte la Empresa Contratista CONSORCIO ZUÑIGA con RUC N° 20409447962, conformado por la Empresa Contratista SHEKINARAFÁ S.R.L., con RUC N° 20525460950 (90%), y la Empresa Contratista OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.L., con RUC N° 20409285962 (10%); señalando su domicilio legal en Jr. El Progreso N° 118 - Barrio Las Mercedes - Tumbes, (referencia: costado del cuartel el tablazo), designándose como OPERADOR TRIBUTARIO, a la empresa OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.L., con RUC N° 20409285962 debidamente representado por su Representante Común señor CELSO PRECIADO CORONADO, con Documento Nacional de Identidad N° 00241606, con Celular N° #949563247, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

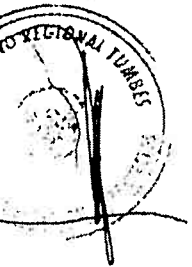


CONSORCIO ZUÑIGA
Celso Preciado Coronado
GERENTE
00241606



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 29873 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 20.09.2012.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28911 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 061 - 2001 - PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del CONSUCODE.
- Ley N° 27633 - Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional, D.S. N° 003 - 2001 - PCM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI: 00226529
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. RES. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT

GOB. REGIONAL TUMBES
Este documento es copia del ORIGINAL
Que he tomado a la vista

[Signature]
FEDATARIO TITULAR
 N° 008-2013/GOB. RES. TUMBES - GGR
 Sello para uso en el Gobierno Regional Tumbes
 AÑO 2013



Código Civil.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

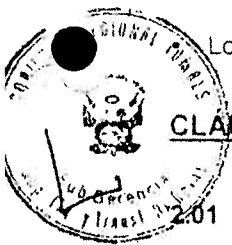
Quando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley N° 29873 que Aprueba la modificación de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y sus respectivas modificatorias.

Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza N° 102417, de fecha 19.07.2013 en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato incluido IGV, por un monto ascendente a **S/. 193,710.47 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 47/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática, emitida por CAJA MUNICIPAL SULLANA, entidad regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. El GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES ejecutará la garantía si no fuese renovada oportunamente por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de las empresas SHEKINARAF S.R.L., Empresa OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.L.
- c) Constancia de Capacidad de Libre Contratación de las empresas SHEKINARAF S.R.L., Empresa OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.L.
- d) Copias simples de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC) *
 - Escritura Pública de Constitución *
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal
- e) Copia literal de la vigencia de poder del Representante Legal, que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor ganador de la Buena Pro Consentida; con una antigüedad no mayor a 15 días.
- f) Declaración Jurada Comprometiéndose a cumplir con el Contrato.
- g) Carta de Compromiso de Ingeniero Residente.



[Signature]
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SHEKINARAF S.R.L.
 RUC-20525460950
 Gerente General



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SHEKINARAPA S.R.L.
FOLIO: 35

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EL CONTRATISTA
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

[Signature]
Adolfo Elber Sarate Infante
FEDATARIO TITULAR

R.R. N° 008-2013-GOB. REG. TUMBES - GGR
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 16 ABO 2013

2.02 Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, la documentación requerida en el Numeral 2.01, ha entregado al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

Certificado de Habilidad del Residente de Obra y demás profesionales propuestos en la propuesta técnica, para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

- a. Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM.
- b. Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
 - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.
 - El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

2.03 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

- a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- b) Un juego de Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra completo, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

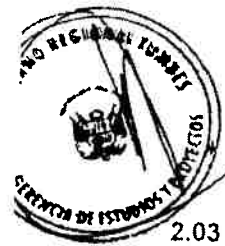
El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A PRECIOS UNITARIOS de la Obra Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES"; de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso de selección, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A PRECIOS UNITARIOS ascendente a la suma de S/. 1'937,104.70 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Enero del 2013, incluidos los impuestos de Ley.

SHEKINARAPA S.R.L.
RUC. 20525460950

Segundo E. Moré Villegas
GERENTE GENERAL



ZUÑIGA

SHEKINARAYA S.R.L.
FOLIO: 334



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

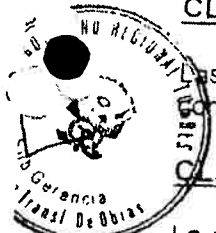
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT



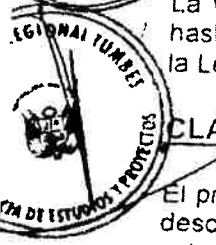
4.01 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES



Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra y el pago correspondiente Art. 42° de la Ley.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO



El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla. Conforme al Art. 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS

10.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes al contrato.

10.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

GOB. REGIONAL TUMBES

Este documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he examinado a la vista

[Signature]
Adscrito a la Gerencia Regional de Obras
R.E.R. N° 00620 - 008 / GOB. REG. TUMBES - GOR
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 16 AGO 2013

SHEKINARAYA S.R.L.
RUC: 20525160950
Segundo E. Milla Villegas
DNI: 20.8629
GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT

el Supervisor de Obra,

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el máximo establecido en el artículo 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VG, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

[Signature]
Adolfo Elber Zárate Infante
FEDATARIO TITULAR
 R.E.R. N° 00620 - 2012 / GOB. REG. TUMBES - GG
 Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
5 AGO 2013

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

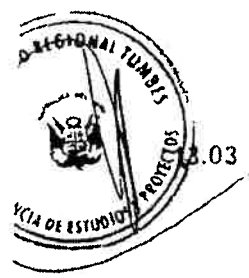
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

14.01 EL **CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

14.02 Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento.

14.03 EL **CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

14.04 EL **CONTRATISTA**, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50° de la Ley, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".



[Signature]

SHEKINARAPA S.R.L.
 RUC. 20625460950
Segundo E. More Villegas
 DNI. 40276529
 GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

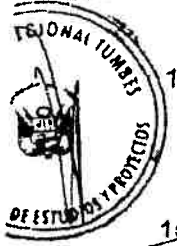
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

- 15.01 En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, conforme al Art. 165° del D.S. N° 138-2012-EF. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 15.02 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 15.03 Si no se encontrara en obra el cuaderno de obra, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- 15.04 Si no se encontrara el domicilio legal con el logotipo que identifique a **EL CONTRATISTA** y al personal de atención al público en horario de trabajo de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 a 6:00 p.m. se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- 15.05 En caso de incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 1.00 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del D.S. N° 138-2012-EF.

GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
tenido a la vista

[Signature]

Agolfo Eiber Zarate Infante
FEDATARIO TITULAR
N.º R. N° 00620 - 2012 / GOB. REG. TUMBES - GGR
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

CHAYA 4 6 AGO 2013

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el Art. 168° del Reglamento, esta última

podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento.

Así mismo, se debe respetar el procedimiento establecido en el Art. 169° del Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. Morá Villegas
DNI 80220529
GERENTE GENERAL



SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 351

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES todos los seguros solicitados en la bases del proceso, de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Seguro de Todo Riesgo de la Obra (caso fortuito o fuerza mayor).
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se emplean y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integrales de esta licitación.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores en el lugar de ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE,

ADONDE SE SUSCRIBIÓ ANTE
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N° 00520 - 2012 / GOB. REG. TUMBES - 6CR
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

16 AGO 2013

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20529460950

Segundo E. More Villegas
Dir. 90740579
GERENTE GENERAL





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG.

TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRI

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cuyo tenido a la vista

aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción, designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

23.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.

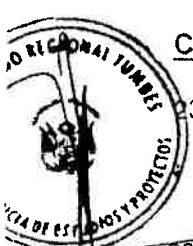
23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.

23.06 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

SHEKINARAYA S.R.L.
RUC 20545460950

Segundo E. More Villegas
444 36276529
GERENTE GENERAL



SCRIPSA
Gerencia Regional de Infraestructura

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 349



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT



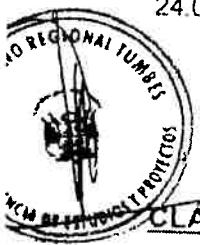
Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los Artículos 38° de la LEY y 208° del REGLAMENTO.



23.07 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.



24.09 En concordancia con el Artículo 210° del D.S. N° 138-2012-EF, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será relieve de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de acuerdo con el Art. 214° del Reglamento.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días naturales, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.



24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Arbitro Único designado por el OSCE, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 20500950
Gerente General
Edmundo E. Pardo Villegas
DNI: 706529

GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDERICO TITULAR
RUC N° 00020-01-GOB REG TUMBES-GGR

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT

Empresa concursante es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 138-2012-EF.

[Signature]
 Rodolfo Eibar Zarate
 FISCAL TITULAR
 N.º R. N° 00620 - 2012 / GOR. REG. TUMBES - GOR
 Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
 FECHA: 18 AGO 2013

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

11.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil FREDDY CARRASCO PEREZ, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 40216, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra debido a la renuncia del titular, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

11.02 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato

11.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

11.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, tendrá un plazo de Ocho (08) días hábiles para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva, de conformidad con el Art. 185° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUPERVISION

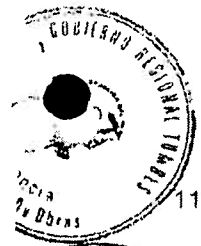
12.01 EL GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES controlará los trabajos efectuados por el Contratista, controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Supervisor Externo de Obra, que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

12.02 El Supervisor Externo de Obra, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector de Obra, se ajustarán a lo indicado en el

Artículo del 193° del REGLAMENTO.

12.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en

SHEKINARAPA S.R.L.
 RUC 20025460950
 Segundo E. Noid Villegas
 DNI-40228329
 GERENTE GENERAL



[Signature]
 GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 008-2013-CE/GRT



finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente a los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

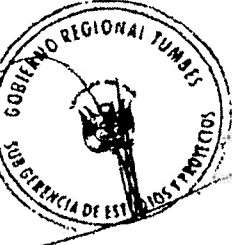
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Copia Fiel del Original
16 AGO 2013



12.04 El Supervisor Externo de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo.

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.
- h) Revisar y emitir opinión, con la celeridad del caso, de los Expedientes de Adicionales y Deductivos de Obra, que presente el Contratista, en la ejecución de la obra.
- i) Revisar y emitir opinión, con la celeridad del caso, de los Expedientes de Ampliaciones de Plazo, que presente el Contratista, en la ejecución de la obra.

Infante
GERENCIA REGIONAL DE OBRAS
R.E.R. N° 00620-2013/GOB. REG. TUMBES - GG
Solo para uso en el Copiador Nacional Tumbes
16 AGO 2013



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS ADELANTOS



13.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de Ocho (08) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

13.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado.

Handwritten signature

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI: 80220529
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.	
FOLIO:.	345

CONTRATO DE CONSORCIO

EN LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DEL DOS MIL TRECE, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA EMPRESA **SHEKINARAFÁ** SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA - **SHEKINARAFÁ SRL**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11010409, DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° **20525460950**, CON DOMICILIO EN JR. ANTONOR ORREGO NRO. 106 - TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL EL SR. **SEGUNDO ENRIQUE MORE VILLEGAS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **80226529**, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11016594, DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° **20409285962**, CON DOMICILIO EN JR. FRANCISCO NAVARRETE NRO. 121 - TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SR. **JUAN JOSÉ SERNA HERRERA**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **00373310**, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARA LOS CONSORCIADOS, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES REGION TUMBES"**, POR EL MONTO S/. 1'937,104.70.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA SOCIEDAD QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYE, **CONSORCIO ZUÑIGA**, SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL CONSORCIO PASAJE PROGRESO 120- TUMBES - DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL, SALVO QUE LAS PARTES CONVENGAN EN CONCLUIRLO EN UN PLAZO DIFERENTE AL CONVENIO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR CELSO MIGUEL PRECIADO CORONADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 00241606, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI-80226529
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL

RECEBIÓ EL DOCUMENTO DE

SHEKINARATA S.R.L.	
FOLIO:	344

- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO.
- B. CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS
- C. COBRAR CHEQUES PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- D. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIAMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- E. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERÉS DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE EN EL CONSORCIO, INCLUYENDO AL INGENIERO RESIDENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
- F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, ANTE LAS AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALIDADES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EL INTERÉS DEL CONSORCIO LO REQUIERA.

SEXTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CONTROLAR, DIRIGIR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE.

SÉTIMA.- TODO FINANCIAMIENTO Y LA OBTENCIÓN DE GARANTÍAS, SERÁN GESTIONADAS POR OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL.

OCTAVA.- PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

- I. OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL, SE OBLIGA A:
 - a. DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.
 - b. FACTURACIÓN Y COBRANZA POR LA TOTALIDAD DE LA OBRA AL 100%.
 - c. ASUMIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y DE OPERACIONES NORMALES QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
 - d. LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN SERÁ ASUMIDA POR **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL** EN FORMA INDEPENDIENTE, POR LO QUE TODOS LOS TRIBUTOS Y GASTOS CONTABLES HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SERÁ ASUMIDA POR CUENTA DE **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL**, CONTITUYENDOSE EN EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO.

SHEKINARATA S.R.L.
 RUC 20525440950
 Segundo E. More Villegas
 DNI 80370520
 GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.	
FOLIO:	343

- e. GESTIÓN DE CARTAS FIANZAS DEL FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS.
- f. FINANCIAMIENTO TOTAL DE LA OBRA.

2. SHEKINARAFÁ SRL, SE OBLIGA A:

- a. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.
- b. FISCALIZACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

NOVENA.- LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL 10%
- SHEKINARAFÁ SRL 90%

DECIMA.- EN CASO DE ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS, SE PREFERIRÁ LOS EQUIPOS DE LOS CONSORCIADOS, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, PREVIO ACUERDO CON EL REPRESENTANTE COMÚN.

DECIMA PRIMERA.- LOS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÁ RESPALDADA POR DOCUMENTOS DE ACUERDO AL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.

DECIMA SEGUNDA.- EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO ES EL SEÑOR CELSO MIGUEL PRECIADO CORONADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 00241606

DECIMA TERCERA.- LAS UTILIDADES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SHEKINARAFÁ SRL. RECIBIRÁ COMO RETRIBUCIÓN Y ÚNICO CONCEPTO POR UTILIDAD EL MONTO FIJO DE S/... 40,200.00, CUARENTA MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES, QUE EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCARGARÁ DE CANCELAR A LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS.
- OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL, TENDRÁ DERECHO AL SALDO TOTAL DE UTILIDAD DEL CONTRATO DE OBRA.

DECIMA CUARTA.- LA OBRA DEBERÁ EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIALIZACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y EN ESTRICTA SUJECCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y METROLOGÍAS NACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES QUE SE REALICEN CON LA ENTIDAD Y EN SU CARGO CON EL SUPERVISOR DE LA OBRA.

DECIMA QUINTA.- LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA, SERÁ SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE ENTRE LAS PARTES, LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LOGÍSTICA, LA CONTABILIDAD Y LA TRIBUTACIÓN SE LLEVARÁ ACABO POR LA

Segundo E. Villegas

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. Villegas
DNI 80376529
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 342

EMPRESA OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL., LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y EJECUTIVA DE LA ESTARÁ ADE LA OBRA ESTARA A CARGO DE LA EMPRESASHEKINARAFÁ SRLY DE LA EMPRESA OPECONCI SRL.

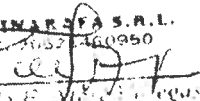
DECIMA SEXTA.- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SERÁ RESULTAS POR EL PODER JUDICIAL.

DECIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE UN NOTARIO PÚBLICO.

TUMBES, 15 DE JULIO DE 2013

 OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES "OPECONCI" SRL RUC: 20409285962
Juan José Serna Herrera
DNI: 00373310
GERENTE GENERAL

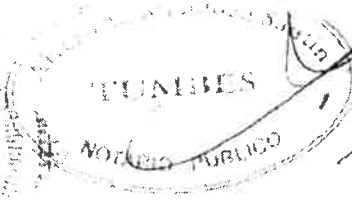
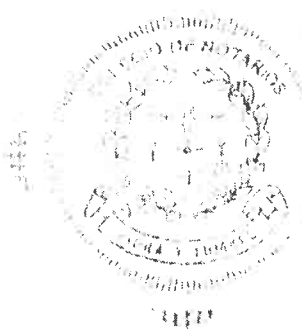
OPECONCISRL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 20525460950

Segundo E. More Villegas
GERENTE GENERAL



SHEKINARAFÁ SRL.

CERTIFICADO.- Que las firmas precedentes son auténticas de los Señores Don JUAN JOSE SERNA HERRERA, identificado con D.N.I. Nro. 00373310, Gerente General de la empresa "OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SRL" con RUC Nro.20409285962, inscrito en la partida electrónica 11016594 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, y Don SEGUNDO ENRIQUE MORE VILLEGAS, identificado con D.N.I. Nro 80226529, Gerente General de LA EMPRESA "SHEKINARAFÁ SRL.", con RUC Nro. 20525460950, inscrito en la partida electrónica 1010409 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, las mismas que ha puesto ante mí, Tumbes dieciséis de Julio, de dos mil trece.



SEGUNDO E. MORE VILLEGAS
Notario Público Tumbes
Reg. N° 620



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI: 80226529
GERENTE GENERAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES".

UBICACIÓN: REGION : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DISTRITO : TUMBES
LUGAR : CENTRO POBLADO ANDRÉS ARAUJO

CONTRATO DE EJEC. DE OBRA : 020-2013/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR
ENTIDAD CONTRATANTE : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONTRATISTA : CONSORCIO ZUÑIGA
RESIDENTE DE OBRA : ING. JOSE ORLANDO TORRES FERNÁNDEZ
INSPECTOR DE OBRA : ING. YÓSET CARRACO PEREZ
VALOR REFERENCIAL : S/. 1'937,104.70
MONTA CONTRATADO : S/. 1'937,104.70
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS NATURALES
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 09 DE AGOSTO DEL 2013
FECHA DE TERMINO CONTRACT. : 05 DE ENERO DEL 2014
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 81 DÍAS NATURALES
NUEVA FECHA DE TÉRMINO : 27 DE MARZO DE 2014
ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 453,831.03 (RESOL. EJEC. REG. 048-2014/GOB.REG.TUMBES.P)
FECHA DE TÉRMINO REAL : 28 FEB 2014

Siendo las 10.00 a.m. del día 21 de marzo del 2014, se reunieron en el local del C. E. N° 054 Fermina Campaña de Zúñiga, Centro Poblado Andrés Araujo, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento y Región de Tumbes, lugar de ejecución de la Obra " Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°054 Fermina Campaña De Zúñiga en el distrito y provincia de Tumbes ", de una parte el comité de Recepción de la Obra del Gobierno regional de Tumbes conformado por el Ing. José Armando Neciosup Silva con registro CIP N° 87193, en calidad de Presidente, el Ing. Salvador Garrido Rivera con Registro CIP N° 136933 y el Ing. Yóset Carrasco Pérez con registro CIP N° 60306 en calidad de miembros designados mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0077-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 07 de Marzo del 2014, y, de la otra parte por la Empresa Contratista CONSORCIO ZUÑIGA, el Sr. Celso Preciado Coronado con DNI N° 00241606 como Representante Legal Común; con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 210° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Recepción de la Obra.

Luego de realizar el recorrido de la obra, verificar el metrado y verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico aprobado por la Entidad para dicha obra, se concluye que se ha cumplido con

[Vertical signatures and stamps on the left margin]
INGENIERO CIVIL CIP. 60306
INGENIERO CIVIL CIP. 87193
INGENIERO CIVIL REG. 136933
INGENIERO CIVIL CIP. 136933



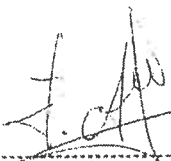
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el metrado del Expediente Principal y del Adicional de obra, por lo que el comité da por **RECEPCIONADA LA OBRA SIN OBSERVACIONES.**

Asimismo el Contratista deberá regirse después de recepcionada la obra, a la cláusula Décimo Cuarta ítem 14.04 del Contrato de Ejecución de la Presente Obra.

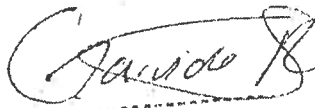
Siendo las 12.30 am del mismo día se dio por culminado el presente acto, firmando la presente en señal de conformidad en original y tres copias.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES:



José Armando Neciosup Silva
INGENIERO CIVIL
CIP. 67193

Ing. José Armando Neciosup Silva
Presidente



Salvador Garrido Rivera
ING. CIVIL
REG. 136932

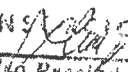
Ing. Salvador Garrido Rivera
Miembro



Yóssel Carrasco Pérez
INGENIERO CIVIL
CIP. 60306

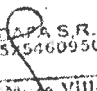
Ing. Yóssel Carrasco Pérez
Miembro

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:



CONSORCIO ZUÑIGA
Celso Preciado Coronado
PRESIDENTE

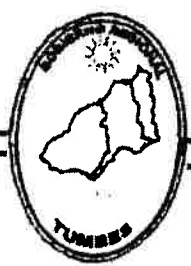
Sr. Celso Preciado Coronado
Rep. Legal CONSORCIO ZUÑIGA



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. Mota Villegas
DNI 80720129
GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SHEKINARAPA S.R.
FOLIO: 339

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00259 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 2 SEP 2014

VISTO:

El INFORME N° 0371-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 04 de Setiembre del 2014; El INFORME N° 0184-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-CGFY, de fecha 04 de Setiembre del 2014; PROVEIDO inserto en el INFORME N°565-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Mayo del 2014, INFORME N° 565-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Mayo del 2014; INFORME N° 389-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 21 de Mayo del 2014; CARTA N° 040-2014/CZ, de fecha 14 de Abril del 2014; referidos a la Liquidación Financiera Final de la Obra: denominada " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES".

CONSIDERANDO:

Que; por Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que; por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, se norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de Descentralización.

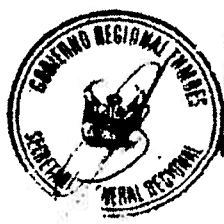
Que; en mérito a lo dispuesto en los considerandos anteriores, queda creada la Región Tumbes, dentro del ámbito territorial del Departamento del mismo nombre, entrando en vigencia el día 01 de Enero del 2003, en que asume el patrimonio, personal, acervo documentario y los

SHEKINARAPA S.R.L.
RUC 2052946950
Segundo E. Marc Villegas
GERENTE GENERAL

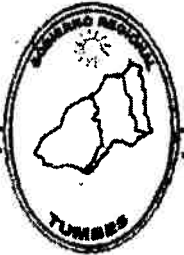
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Presente documento es:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

3 SEPT. 2018

C.P.C. LUCY ROSA ACOSTA JUJENEZ
FOLIO 339
P.E.B. N° 13 000 100 100 100 100
SOLO PARA USO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

SHEKINARAF S.R.L.	
MAT. 69	338

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0259-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 SEP 2014

recursos presupuestales y financieros que le corresponde al Departamento de Tumbes.



Que, por R. E. R. Nº 128-2004-GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, se resuelve en su Artículo Primero Aprobar la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".



Que, con fecha 24.07.2013, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 0020-2013/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR; entre el GOBIERNO REGIONAL TUMBES, y la Empresa Contratista: CONSORCIO ZUÑIGA, con RUC Nº 20409447962, conformada por las empresas SHEKINARAF S.R.L. con RUC Nº 20525460950 y la empresa OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.L. con RUC Nº 20409285962, debidamente representado por su Representante Común, Sr. CELSO PRECIADO CORONADO con DNI Nº 00241606, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES". Por un monto contratado de S/. 1'937,104.70 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Enero del 2013, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días Naturales, bajo el sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS.



Que; con el presente INFORME Nº 0184-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-CGFY, de fecha 04 de Setiembre del 2014, la CPCC CARMEN G.FLORES YARLEQUE, responsable de las Liquidaciones Financieras, alcanza a la Subgerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, la Liquidación Financiera Final practicada estableciéndose un costo total de la Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES". ascendente a la suma de S/. 2'289,047.30 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES).

SHEKINARAF S.R.L.
RUC 20525460950
Gerente General
Gerente General



GOB. REGIONAL TUMBES
Presente documento es:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he verificado la lista

3 OCT 2014

C.P.C. LORR...
FED...
R.E.P...
S.O.G...

Copia FIEL DEL ORIGINAL
FOLIO: 337



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00259-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

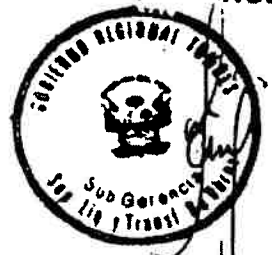
Tumbes, 12 SEP 2014

asimismo existiendo un saldo a favor del contratista **CONSORCIO ZUÑIGA** ascendente a **S/. 89,818.35 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES)**, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 009-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG**, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y APROBACION DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS", aprobada con **R.E.R. N° 00498-2005/GOB. REG. TUMBES-P**, de fecha 10 de Noviembre 2005, y la **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2009/GRT-CR**, debidamente visada para que luego de encontrarla conforme, proceda de acuerdo a sus funciones.

Que, con fecha 21 de Marzo del 2014, se llevó a cabo la Recepción de la Obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 'FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA' EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES**", mediante Acta de Recepción de Obra adjunta a la presente Resolución.

Que; mediante **CARTA N° 040-2014/CZ**, de fecha 14 de Abril del 2014, recepcionada el 07 de Mayo del 2014, y dentro de los plazos de Ley, el Representante Común del **CONSORCIO ZUÑIGA**, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica Final de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES**", para su evaluación por el área competente.

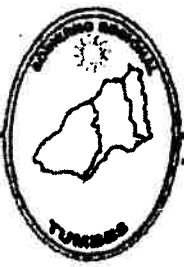
Que; mediante **INFORME N° 389-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP**, de fecha 21 de Mayo del 2014, el Inspector Ing. Yóset Carrasco Pérez, dentro de los plazos de Ley, alcanza al Sub Gerente de Obras la Liquidación Técnica Final referida a la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES**", presentada por el contratista, en concordancia con el Art. 211° del RLCE, cuyo monto asciende a **S/. 2'289,047.30 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 30/100 NUEVOS SOLES)**, revisando la documentación presentada por el Contratista, determinando que es **PROCEDENTE SU APROBACION**, la misma que presenta un saldo a favor del contratista **CONSORCIO ZUÑIGA** ascendente a la suma de **S/. 89,818.35 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES)**, debiendo tramitar la correspondiente Devolución de la Carta



GOB. REGIONAL TUMBES
Presento documento es:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
3 de SET. 2014
SHEKINARAPA S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villa
DNI 80278520
GERENTE GENERAL

C.P. LOPEZ...
R.E.R. N° 00498-2005/GOB. REG. TUMBES-P
ORDENANZA REGIONAL N° 008-2009/GRT-CR

Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 335

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL CON Nº 0259 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 2 SEP 2014

Final del CONTRATO DE OBRA N° 020-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; relativo a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista: CONSORCIO ZUÑIGA, con un monto Total ascendente a la suma de S/. 2'289,047.30 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES), existiendo un saldo a favor del Contratista CONSORCIO ZUÑIGA ascendente a la suma de S/. 89,818.35 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES), el mismo que se detalla en Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.



Estando; a las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.-----

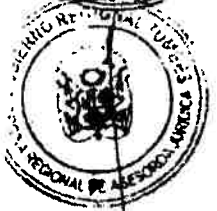
SE RESUELVE:

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 20525460950

Segundo E. More Villegas
Gerente General

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la

Liquidación Técnica Financiera Final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES", del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, ejecutada por la Empresa Contratista: CONSORCIO ZUÑIGA, con un costo total ascendente a S/. 2'289,047.30 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES), existiendo un saldo a Favor del contratista de S/. 89,818.35 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES), los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.-----

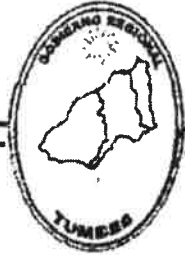


GOB. REGIONAL TUMBES
Presente documento es:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

31 ENE. 2018

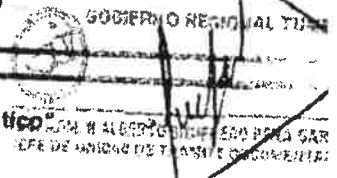
C.P.C LORENDO ALVARO CHUNGA JUENES
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N° 00517-2014/GOB. REG. TUMBES
C/O PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 00259-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR SHEKINARAPA S.R.

Tumbes, 12 SEP 2014

COPIA: 334

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, CANCELAR a la Empresa Contratista: "CONSORCIO ZUÑIGA" el saldo a favor ascendente a la suma de S/. 89,818.35(OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES); conforme al ANEXO Nº 02, de la presente Resolución; previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Obras-----

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración la correspondiente devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 219,923.18 (DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CON 18/100 NUEVOS SOLES), previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Obras.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO ZUÑIGA, como Ejecutor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Oficina, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficinas de Tesorería y Contabilidad, todas integrantes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.-----

SHEKINARAPA S.R.L. RUC 20526460950

Segundo E. Moya Villegas DNI 20278529 GERENTE GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Ing. Julio Cesar Ubillus Mogollón GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOB. REGIONAL TUMBES Presente documento es: COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

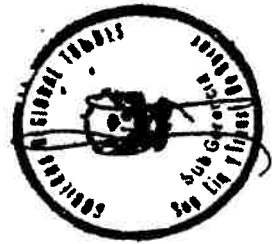
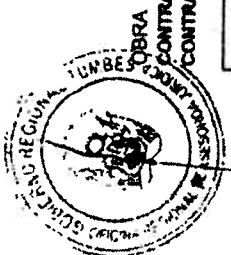
31 ERE. 2018

C.P.C LORENZO JULIO ZUÑIGA JIMENEZ FECHADO TITULAR R.E.R. N°00517-2014/GOB. REG. TUMBES SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

**00000259 ANEXO N° 01 12 SEP 2014
CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS**



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUNIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES.
CONTRATISTA : CONSORCIO ZUNIGA
CONTRATO N° : 028-2013GOB. REG. TUMBES-GR-GR

FECHA	C/P N°	CONCEPTO	CONTRATO PRINCIPAL	VALORIZACIONES			IGV VAL	IGV EPECT.	IGV MAT.	BRUTO VALORIZADO	AMORTIZACIONES		MULTAS Y OTROS	TOTAL AMOR.-RET. DESC.	LIQUIDO PAGADO	
				REINT.	IGV VAL	IGV MAT.					EFFECTIVO	MATERIAL			EFFECTIVO	IGV
13.12.13	008-13	VAL.01	14,649.36	0.00	2,636.86	0.00	0.00	0.00	17,286.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,649.36	2,636.86
13.12.13	009-13	VAL.01	351,584.63	0.00	63,285.23	0.00	0.00	0.00	414,869.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	351,584.63	63,285.23
13.12.13	001-13	VAL.02	14,790.88	0.00	2,652.32	0.00	0.00	0.00	17,443.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,790.88	2,652.32
13.12.14	002-13	VAL.02	354,976.08	0.00	63,896.69	0.00	0.00	0.00	418,872.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,976.08	63,896.69
31.12.13	017-13	VAL.03	1,098.65	0.00	192.36	0.00	0.00	0.00	1,291.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,098.65	192.36
31.12.13	017-13	VAL.03	25,842.47	0.00	4,816.84	0.00	0.00	0.00	30,659.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,842.47	4,816.84
31.12.13	017-13	VAL.03	9,728.81	0.00	1,751.19	0.00	0.00	0.00	11,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,728.81	1,751.19
31.12.13	017-13	VAL.03	233,491.52	0.00	42,028.48	0.00	0.00	0.00	275,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,491.52	42,028.48
31.12.13	017-13	VAL.03	2,592.37	0.00	468.63	0.00	0.00	0.00	3,061.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,592.37	468.63
31.12.13	017-13	VAL.03	62,214.14	0.00	11,198.64	0.00	0.00	0.00	73,412.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,214.14	11,198.64
31.12.13	017-13	VAL.03	12,015.47	0.00	2,162.78	0.00	0.00	0.00	14,178.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,015.47	2,162.78
31.12.13	017-13	VAL.03	288,371.21	0.00	51,906.82	0.00	0.00	0.00	340,278.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,371.21	51,906.82
31.12.13	017-13	VAL.03	4,321.02	0.00	777.78	0.00	0.00	0.00	5,098.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,321.02	777.78
31.12.13	017-13	VAL.03	103,704.38	0.00	18,866.79	0.00	0.00	0.00	122,571.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,704.38	18,866.79
31.12.13	017-13	VAL.03	186,375.56	0.00	33,547.60	0.00	0.00	0.00	219,923.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,375.56	33,547.60
29.08.14	1731	ADIC.	15,394.11	0.00	2,769.14	0.00	0.00	0.00	18,163.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,394.11	2,769.14
29.08.14	3899		182,842.87	0.00	32,911.72	0.00	0.00	0.00	215,754.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,842.87	32,911.72
TOTAL			1,863,763.35	0.00	336,476.60	0.00	0.00	0.00	2,199,239.95	0.00	0.00	0.00	0.00	1,863,763.35	336,476.60	

PRINCIPAL 1,863,763.35
 INTEGRAL 0.00
 G.V. 336,476.60
 MONTO PARCIAL 2,199,239.95
 AUTORIZ. Y PAGADO 76,117.24
 I.G.V. 13,701.11
 COSTO TOTAL OBRA 2,369,047.30

EFFECTIVO 1,877,377.77
 AMORTIZAC. Y DSCOTOS 186,376.58
 I.G.V. 336,476.60
 MONTO PARCIAL 2,199,239.95
 AUTORIZ. Y PAGADO 76,117.24
 I.G.V. 13,701.11
 COSTO TOTAL OBRA 2,369,047.30

SHEKINARAF S.I.
 FOLIO: 333

SHEKINARAF S.R.L.
 RUC: 20525460950
 Segundo R. More Villegas
 Gerente General

GOB. REGIONAL TUMBES
 Presente con el N° 00517
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 31 Ene. 2018
 C.P.C LORENZO CHUNGA JIMENEZ
 FEDATARIO TITULAR
 R.E.R. N°00517/2014/GOB. REG. TUMBES
 VOTO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

00000259

Copia Fiel del Original
SHEIKIN SUZUKI S.R.L.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

ANEXO N° 02

12 SEP 2014

332

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
N° 054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE
TUMBES

CONTRATISTA : CONSORCIO ZUÑIGA
CONTRATO : N° 020-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

1.00 AUTORIZADO Y PAGADO

<u>1.01 AUTORIZADO</u>		1,939,870.60
M.B.V. CONTRATO PRINCIPAL	1,841,614.15	
ADICIONAL N° 01	384,802.57	
DEDUCTIVO N° 01	-182,480.92	
REAJUSTE	76,114.80	
DEDUCCION ADEL. EFEC.	0.00	
DEDUCCION ADEL. MAT.	0.00	

<u>1.02 PAGADO</u>		1,863,753.36
M.B.V. CONTRATO PRINCIPAL	1,479,150.79	
ADICIONAL N° 01	384,802.57	
DEDUCTIVO N° 01	0.00	
REAJUSTE	0.00	
DEDUCCION ADEL. EFEC.	0.00	
DEDUCCION ADEL. MAT.	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		76,117.24

<u>2.00 IGV</u>		
2.01 AUTORIZADO	349,176.71	
2.02 PAGADO	336,475.60	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		13,701.11

<u>3.00 ADELANTOS OTORGADOS</u>		
<u>3.01 OTORGADO</u>		0.00
EN EFECTIVO	0.00	
MATERIALES	0.00	
<u>3.02 PAGADO</u>		0.00
EN EFECTIVO	0.00	
MATERIALES	0.00	
SALDO		0.00

<u>4.00 OTROS</u>		
<u>4.01 MAYORES GASTOS GENERALES</u>		
4.01.01 AUTORIZADO	0.00	
4.01.02 PAGADO	0.00	
SALDO		0.00

<u>4.02 DADOS Y PERJUICIOS (ART. 184 REGLAMENTO)</u>		0.00
4.02.01 AUTORIZADO	0.00	
4.02.02 PAGADO	0.00	
SALDO		0.00

<u>4.03 INTERESES (DEMORA EN PAGO DE VAL. ART. 187 RGR)</u>		0.00
4.03.01 AUTORIZADO	0.00	
4.03.02 PAGADO	0.00	
SALDO		0.00

RESUMEN

1.00 AUTORIZADO Y PAGADO	76,117.24
2.00 IGV	13,701.11
3.00 ADELANTOS	0.00
4.00 OTROS	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	89,818.35



GOB. REGIONAL TUMBES
Presente
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
31 ENE 2018
C.P.C LORENZO LUIS CHUNGA JIMENEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N°00517/2014/GOB. REG. TUMBES
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Segundo E. M. De Villegas
D.N. 00228529
GERENTE GENERAL



Gobierno Regional de Tumbes
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras

125
 SHEKINARAFÁ S.R.L.
 FOLIO: 331

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe: ING. JUAN CARLOS ALFARO OLIVARI

SUB GERENTE DE SUPERVISION, LIQUIDACION DE TRANSFERENCIA DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CERTIFICA:

Que la Empresa SHEKINARAFÁ SRL, CON RUC: 20525460950, Mediante el contrato N° 020-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Como CONSORCIO ZUÑIGA, con participación del 90%, Ha ejecutado la Obra Siguiente:


❖ OBRA : "Mejoramiento Del Servicio Educativo De La Intitución educativa N° 054 Fermina Campaña De Zuñiga, En el Distrito, Provincia de Tumbes"

MONTO FINAL DE CONTRATO : S/. 2,289,047.30

PLAZO D EJECUCIÓN : 150 DIAS NATURALES

La obra se ejecutó, Se Recepcionó y Liquidó sin incurrir en moras ni penalidades, por lo que en virtud al artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y a solicitud del interesado, se le expide la presente constancia de cumplimiento de ejecución de obra..

Tumbes, 10 octubre del 2014.


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. JUAN CARLOS ALFARO OLIVARI
 Sub Gerencia de Supervisión
 Liquidación y Transferencia de Obras

SHEKINARAFÁ S.R.L.
 RUC: 20525460950

Segundo R. Ayre Villegas
 Gerente General

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Gobierno Regional Tumbes
SubGerencia de Estudios

123

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 054
FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Folio N° 1
Gobierno Regional Tumbes
SubGerencia de Estudios
Trámite Documentario
Folios

Proyecto

Cliente

Lugar

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

TUMBES - TUMBES - TUMBES

DESCRIPCION		PRESUPUESTO S/.
SUB PRESUPUESTO 01	INFRAESTRUCTURA	1,361,457.51
SUB PRESUPUESTO 02	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	6,554.29
COSTO DIRECTO		1,368,011.80
GASTOS GENERALES 10%		136,801.18
UTILIDAD 10%		136,801.18
=====		
SUB TOTAL		1,641,614.15
I.G.V. 18%		295,490.55
=====		
TOTAL		1,937,104.70

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 83/100 NUEVOS SOLES



Julio C. Mansilla Mejía
ING. CIVIL
R. O.P. 125453

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Presente documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A VISTA

DR. CARLOS ROBERTO ES CARRILLO

ING. CIVIL
R. O.P. N° 125453 - TUMBES - GGR
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

11 9 MAY 2016

S10

Presupuesto

Presupuesto 1302034 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 28/01/2013
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PROVISIONALES				1,781.94
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA	und	1 00	1,016.22	1,016.22
01.02	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	m2	12 00	63.81	765.72
02	TRABAJOS PRELIMINARES				20,302.52
02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	773.70	1.49	1,152.81
02.02	DEMOLICION DE VEREDAS Y PISO EXISTENTE e=0.10m	m2	769.58	12.90	9,927.58
02.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	13.25	171.94	2,278.21
02.04	DESMONTAJE DE AULAS PREFABRICADAS	m2	962.04	6.88	6,618.84
02.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	und	63.00	5.16	325.08
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				74,313.24
03.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO SATURADO	m3	793.52	44.22	35,089.45
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE HORMIGON	m3	316.35	58.36	18,462.19
03.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AFIRMADO e=0.15m	m2	553.18	8.32	4,602.46
03.04	COLOCACION Y NIVELACION DE ARENA FINA	m3	43.62	46.32	2,020.48
03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A D PROMEDIO=2.5 KM	m3	1,069.49	13.22	14,138.66
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				40,166.06
04.01	ENROCADO PROP. 1:8+60% P.G. Ø 6", e=0.30 m	m2	95.15	53.38	5,079.11
04.02	CONCRETO SIMPLE PROPORCION C:H 1:10 EN SOLADO e=0.10m	m2	210.13	18.42	3,870.59
04.03	CONCRETO CICLOPEO 1:10 + 30% P.G. Ø 6" EN CIMENTO CORRIDO CON CEMENTO TIPO MS	m3	77.77	188.92	14,692.31
04.04	CONCRETO EN CIMENTO 1:8 + 25% P.M. CEMENTO TIPO MS INCL. ENCOFRADO	m3	10.01	259.42	2,596.79
04.05	CONCRETO EN SUBCIMIENTO 1:12 + 30% P.G. Ø 6" CEMENTO TIPO MS	m3	41.67	178.19	7,425.18
04.06	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO F'C=175 KG/CM2, CEMENTO TIPO MS INCL. ENCOFRADO	m3	3.61	348.80	1,259.17
04.07	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 VEREDAS e=0.10m ACAB. 1:2 PULIDO Y BRUÑADO (CEM. MS) INCL. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	21.36	74.69	1,595.38
04.08	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETAS ACAB. FROTACHADO (CEM. MS) INCL. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	5.27	309.14	1,629.17
04.09	SARDINEL EN VEREDA DE 0.20*0.40m CEMENTO 175 KG/CM2 INCL. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m	35.66	56.60	2,018.36
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				526,846.97
05.01	ZAPATAS				56,783.53
05.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 - CEMENTO TIPO V	m3	199.75	213.84	44,930.93
05.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	5,377.79	5.07	11,852.60
05.02	VIGA DE CIMENTACION				31,040.88
05.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO V	m3	22.37	392.57	8,558.09
05.02.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	2,270.55	5.07	11,511.69
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	194.11	56.52	10,971.10
05.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO				16,586.58
05.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 - CEMENTO TIPO MS	m3	17.48	348.80	6,097.02
05.03.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1,095.03	5.07	5,602.50
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	139.87	31.94	4,887.06
05.04	COLUMNAS				115,633.58
05.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO MS	m3	55.95	425.93	25,364.13
05.04.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	9,614.58	5.07	48,730.71
05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	733.90	56.60	41,538.74

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Presente documento es

COPIA FIEL ORIGINAL

QUE HE TENIDO A VISTA

Sr. CARLOS ALBERTO VILLAS CARRILLO

FEDECAVIC ATSCOR

R.R. Nº 00180 - PUNTO DE TUMBES - GGR SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

FECHA 11 9 MAY 2018



Julio C. Mancilla

S10

Presupuesto

Presupuesto 1302034 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 28/01/2013
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
05 05	VIGA				165,323.58
05 05 01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO I	m3	115.75	339.92	39,345.74
05 05 02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	13,874.46	5.07	70,343.51
05 05 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	984.33	56.52	55,634.33
05 06	ESCALERA				5,186.84
05 06 01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO I	m3	5.31	397.33	2,109.82
05 06 02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	279.02	5.07	1,414.63
05 06 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	22.92	72.53	1,662.39
05 07	LOSA ALIGERADA				115,043.18
05 07 01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO I	m3	76.59	339.92	26,034.47
05 07 02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	6,074.17	5.07	30,796.04
05 07 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	985.82	59.05	58,212.67
05 08	VEREDAS				17,687.28
05 08 01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	43.69	321.34	14,039.34
05 08 02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	401.31	5.07	2,034.64
05 08 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	68.36	23.60	1,613.30
05 09	SARDINELES				2,006.29
05 09 01	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 (CEMENTO TIPO MS)	m3	3.61	278.97	1,007.08
05 09 02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	73.08	5.07	370.52
05 09 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.04	34.85	628.69
05 10	DADOS DE CONCRETO				1,555.23
05 10 01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (CEMENTO TIPO V)	m3	3.07	326.30	1,001.74
05 10 02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	17.23	5.07	87.36
05 10 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.40	32.37	466.13
06	MAMPOSTERIA				81,977.10
06 01	MURO DE LADRILLO K.K. ARCILLA MAQUINADO EN APAREJO DE CABEZA	m2	472.44	96.08	45,392.04
06 02	MURO DE LADRILLO K.K. ARCILLA MAQUINADO EN APAREJO DE SOGA	m2	198.46	59.70	11,848.06
06 03	LADRILLO DE ARCILLA PARA TECHO (0.15x0.30x0.30m)	und	8,530.00	2.90	24,737.00
07	REVOQUES Y ENLUCIDOS				124,228.46
07 01	TARRAJEO EN MURO INTERIOR Y EXTERIOR PROP. 1:5 e=1" (CEMENTO TIPO I)	m2	944.87	23.24	21,958.78
07 02	TARRAJEO EN VIGAS PROP. 1:5, e=1.5cm CEMENTO TIPO I)	m2	773.76	32.42	25,214.98
07 03	TARRAJEO EN COLUMNAS PROP. 1:5, e=1.5cm CEMENTO TIPO I)	m2	386.74	37.42	14,471.55
07 04	TARRAJEO EN CIELO RASO PROP. 1:5, e=1.5 CEMENTO TIPO I)	m2	985.82	38.38	37,835.77
07 05	TARRAJEO DE DERRAMES PROP. 1:5 e=2cm (CEMENTO TIPO I) ESPESOR DE MURO 0.15m	m2	371.96	34.29	12,754.51
07 06	BRUÑADO DE MUROS, VIGAS Y COLUMNAS	m	1,925.10	5.56	10,684.31
08	PISOS Y PAVIMENTOS				50,528.81
08 01	CONCRETO PROP. 1:8 PARA FALSO PISO CON CEMENTO TIPO MS e=10cm	m2	612.73	21.42	13,124.68
08 02	PISO ACABADO CON PASTA 1:2, e=3.00cm COLOREDO Y BRUÑADO	m2	373.27	27.63	10,304.55
08 03	PISO DE CEMENTO PULIDO, PASTA 1:2, e=3.00cm (SIN COLOREAR, SIN OCRE)	m2	132.12	44.29	5,851.59
08 04	CONTRAPISO MORTERO 1:4, e=3.00 cm	m2	386.74	38.86	15,024.32
08 05	PISO CERAMICO SERIE PIEDRA DE 0.30 x 0.30m	m2	272.75	53.88	14,695.77
09	ZOCALOS				8,101.22
09 01	CONTRAZOCALO EN INTERIORES DE CEMENTO PULIDO Y COLOREADO, H=0.10m - CEMENTO TIPO I	m	461.00	10.27	4,734.47
09 02	CONTRAZOCALO EN EXTERIORES DE CEMENTO PULIDO Y COLOREADO, H=0.10m - CEMENTO TIPO I	m	234.29	14.37	3,366.75

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Este documento es
 COPIA FIEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A VISTA

SR. CARLOS...
 SR. R...
 SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL
 FECHA 19 MAY 2012



Presupuesto

Presupuesto 1302034 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 28/01/2013
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
15	INSTALACIONES SANITARIAS				4,015.51
15.01	APARATOS SANITARIOS				1,906.68
15.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE OVALIN CERALUX DE LOSA COLOR BLANCO	und	4.00	158.42	633.68
15.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE LOSA COLOR BLANCO TANQUE BAJO (INCL. ACCESORIOS)	und	4.00	264.72	1,058.88
15.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE CROMADA P/LAVATORIO 1/2"	und	4.00	39.61	158.44
15.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAPAPEL DE LOSA COLOR BLANCO	und	4.00	13.92	55.66
15.02	DESAGUE				1,403.94
15.02.01	RED DE DISTRIBUCION DE DESAGUE PVC SAP Ø 4"	m	30.39	7.42	225.49
15.02.02	RED DE DISTRIBUCION DE DESAGUE PVC SAP Ø 2"	m	5.90	3.64	21.48
15.02.03	SALIDA DE DESAGUE TUBERIA Ø 2" PVC	pto	4.00	69.17	276.68
15.02.04	SALIDA DE DESAGUE TUBERIA Ø 4" PVC	pto	4.00	87.21	348.84
15.02.05	SALIDA DE REGISTRO ROSCADO DE 4"	pto	2.00	28.46	56.92
15.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE PVC SAP Ø 4" - 2"	und	4.00	8.58	34.32
15.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-SAP 4" - 2"	und	4.00	8.10	32.40
15.02.08	SALIDA PARA VENTILACION DE Ø 2"	pto	2.00	41.27	82.54
15.02.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA DE DESAGUE, INCL. MARCO Y TAPA DE 0.30x0.60m	und	2.00	83.64	167.28
15.02.10	TRAMPA "P" DE PVC SAP PARA DESAGUE DE 2"	und	4.00	9.92	39.68
15.02.11	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA	m	36.29	3.26	118.31
15.03	AGUA				704.89
15.03.01	RED DE DISTRIBUCION TUBO Ø 1/2" PVC SAP C-10	m	15.28	4.11	62.80
15.03.02	RED DE DISTRIBUCION TUBO Ø 3/4" PVC SAP C-10	m	22.94	11.81	270.92
15.03.03	SALIDA DE AGUA	pto	4.00	29.68	118.72
15.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC SAP Ø 1/2"x90°	und	10.00	5.53	55.30
15.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE PVC SAP Ø 1/2" x 90°	und	7.00	5.10	35.70
15.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	und	2.00	44.63	89.26
15.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PRE-FABRICADA DE CONCRETO 0.30X0.30m INCL. MARCO Y TAPA	und	1.00	72.19	72.19
16	JUEGOS RECREATIVOS				11,930.99
16.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASAMANOS	und			1,827.37
16.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMPIO (SEGUN DISEÑO PARA 4 NIÑOS)	und			3,026.94
16.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBE Y BAJA (SEGUN DISEÑO PARA 4 NIÑOS)	und			1,901.87
16.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TOBOGAN	und	1.00	2,810.01	2,810.01
16.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TROMPO	und	1.00	2,364.80	2,364.80
17	INSTALACIONES ELECTRICAS				28,089.71
17.01	ACOMETIDA DOMICILIARIA DESDE RED INTERIOR (DISTANCIA 20M) INCLUYE ACCESORIOS Y CABLE CONCENTRICO 6mm2 (20m*2)	und	1.00	3,500.00	3,500.00
17.02	ACOMETIDA DOMICILIARIA DESDE RED INTERIOR (DISTANCIA 10M) INCLUYE ACCESORIOS Y CABLE CONCENTRICO 6mm2 (10m*2)	und	1.00	1,200.00	1,200.00
17.03	SUM. E INSTAL. DE TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION DE 19"x16"x3 1/2" EN PABELLON, AULAS Y BIBLIOTECA PARA 3 CIRCUITOS	und	1.00	80.00	80.00
17.04	SUM. E INST. D/TABLERO GENERAL D/DISTRIBUCION DE 19"x16"x3 1/2" BIBLIOTECA Y SALA DE INNOVACION PEDAGOGICA P/2 CIRCUITOS	und	1.00	150.00	150.00
17.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO METALICO DISTRIBUCION EN PABELLON, AULAS Y SUM DE 16" X 13" X 3 1/2"	und	1.00	83.33	83.33
17.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO METALICO DISTRIBUCION EN BIBLIOTECA Y SALA DE INNOVACION PEDAGOGICA DE 16" X 13" X 3 1/2"	und	1.00	83.33	83.33
17.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE	pto	92.00	60.80	5,593.60

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Presente 11,930.99
 COPIA FIEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A VISTA
 Sr. CARLOS ALBERTO...
 R.R. N° 0540 - 2010 TUMBES - GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 SOLO PARA USO EN ELECTRONICO



FECHA 1.00 150.00 150.00
 83.33 83.33

Presupuesto

Presupuesto 1302034 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 28/01/2013

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
17.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE PASO DE PVC CON CUBIERTA	pto	10 00	35 26	352 60
17.09	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA	pto	54 00	67 06	3 621 24
17.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA Y LAMPARA DE 36W EMPOTRADO INCL 2 FLUORESCENTES RECTOS Y DIFUSOR	und	56 00	76 82	4 301 92
17.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA Y LAMPARA DE 32W EMPOTRADO INCL 1 FLUORESCENTE CIRCULAR Y DIFUSOR	und	30 00	58 43	1 752 90
17.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE SPOT LIGHT ADOSADO INCL LAMPARA AHORRADORA DE 100W - 220V - 60HZ	und	5 00	31 33	156 65
17.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15 Amp	und	6 00	30 08	180 48
17.14	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 X 20 Amp	und	10 00	32 49	324 90
17.15	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 30 Amp	und	6 00	32 49	194 94
17.16	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 40 Amp	und	1 00	44 22	44 22
17.17	SUMINISTRO E INSTALACION POZO PUESTA A TIERRA	und	2 00	815 68	1 631 36
17.18	SALIDA PARA VENTILADORES	pto	22 00	38 37	844 14
17.19	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO PALETA ADOSADO A TECHO	und	22 00	181 55	3 994 10
18	MOBILIARIO				213,800.00
18.01	OFICINAS ADMINISTRATIVAS				24,984.00
18.01.01	ESCRITORIO DE MADERA	und	3 00	420 00	1 260 00
18.01.02	SILLAS DE MADERA	und	20 00	76 20	1 524 00
18.01.03	ARMARIO PARA ARCHIVOS	und	4 00	650 00	2 600 00
18.01.04	ESTANTES CON 02 PUERTAS	und	4 00	650 00	2 600 00
18.01.05	MESA - 08 SILLAS PARA SALA DE PROFESORES	und	2 00	1 800 00	3 600 00
18.01.06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP	und	2 00	700 00	1 400 00
18.01.07	FOTOCOPIADORA	und	1 00	12 000 00	12 000 00
18.02	SALA DE INNOVACION PEDAGOGICA				63,080.00
18.02.01	MUEBLE DE COMPUTADORA DE MADERA BARNIZADA PARA 1 PERSONA	und	10 00	480 00	4 800 00
18.02.02	SILLAS DE MADERA PARA ALUMNOS	und	10 00	60 00	600 00
18.02.03	MESAS DE MADERA PARA DOCENTES	und	1 00	650 00	650 00
18.02.04	SILLAS DE MADERA PARA DOCENTES	und	1 00	80 00	80 00
18.02.05	ESTANTES CON 02 PUERTAS	und	1 00	650 00	650 00
18.02.06	ARMARIO PARA ARCHIVOS	und	1 00	500 00	500 00
18.02.07	ECRAN MANUAL TECHO PARED (1.78 x 1.78m)	und	1 00	850 00	850 00
18.02.08	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1 00	3 200 00	3 200 00
18.02.09	COMPUTADORAS (I7, 6 RAM, 1TB DD, DVD, TARJETA VIDEO DEDICADO 2GB MONITOR 21", TECLADO, MOUSE, ESTABILIZADOR) INCL. SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WIN 7 ULTIMATE + OFFICE 2010 + GARANTIA 3 AÑOS	und	10 00	5 175 00	51 750 00
18.03	BIBLIOTECA				10,560.00
18.03.01	MESA RECTANGULAR PARA 4 PERSONAS	und	6 00	620 00	3 720 00
18.03.02	SILLAS DE MADERA PARA ALUMNOS	und	24 00	60 00	1 440 00
18.03.03	ESTANTES DE LIBROS	und	4 00	1 350 00	5 400 00
18.04	SUM				2,200.00
18.04.01	SILLAS DE PLASTICO	und	40 00	55 00	2 200 00
18.05	AULAS				112,976 00
18.05.01	ESTANTES PINTADOS CON ESMALTE	und	8 00	750 00	6 000 00
18.05.02	SILLAS DE MADERA PARA DOCENTES	und	8 00	80 00	640 00
18.05.03	MESAS DE MADERA PARA DOCENTES	und	8 00	650 00	5 200 00
18.05.04	SILLAS DE MADERA	und	280 00	76 20	21 336 00
18.05.05	MESAS UNIPERSONALES DE MADERA (MDF)	und	280 00	285 00	79 800 00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Presente documento es
 COPIA DEL ORIGINAL
 QUE HE ENVÍO. VISTA

Dr. CARLOS ALBERTO...
 6.00 620.00 3,720.00
 24.00 60.00 1,440.00
 4.00 1,350.00 5,400.00

FECHA 11 9 MAY 2014



117

S10

Página 1

Presupuesto

Presupuesto 1302034 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054 FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 28/01/2013
 Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
19	OBRAS VARIAS				40,948.13'
19.01	SEMBRADO DE GRASS INCLUYE TIERRA DE CHACRA e=0.20M	m2	42.30	18.09	765.21
19.02	CURADO DE ESTRUCTURAS	m2	2,224.71	1.48	3,292.57
19.03	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	463.23	3.28	1,519.39
19.04	JUNTAS SISMICAS E=1"	m	39.56	2.84	112.35
19.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA COCADA 2" x 2" C/PERFIL	m2	54.98	344.15	18,921.37
19.06	INSTRUMENTOS MUSICALES BANDA DE GUERRA	GLB	1.00	15,254.24	15,254.24
19.07	SEMBRADO DE PLANTONES ORNAMENTALES	und	10.00	108.30	1,083.00
20	CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PREFABRICADAS				29,549.34
20.01	Construcción de Ambientes Prefabricados	und	6.00	4,924.89	29,549.34
	COSTO DIRECTO				1,361,457.51
	GASTOS GENERALES (10%)				136,145.75
	UTILIDAD (10%)				136,145.75
	SUB TOTAL				1,633,749.01
	I.G.V. (18%)				294,074.82
	TOTAL PRESUPUESTO S/.				1,927,823.83

SON : UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE TRES Y 83/100 NUEVOS SOLES



[Signature]
 Julio C. Mansilla Mejía
 ING. CIVIL
 R. CIP. 125453

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Presente documento es
 COPIA FIEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A VISTA

[Signature]
 Sr. CARLOS ALBERTO ROSALES CARRILLO
 C.E.D.A.S. N.º 1000
 S.E. D. INGENIERIA CIVIL TUMBES - GOR
 SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

11 9 MAY 2011

REVOQUES Y ENLUCIDOS		Folio N°			
01.04					
01.04.01	Tarrajeo en Columnas Prop. 1:4 e=1.5cm Cemento tipo 17	m2	5.40	32.03	172.96
01.04.02	Tarrajeo C/Impermeabilizante En Cisterna, C:A=1:5, e=1.5cm	m2	21.34	43.38	925.73
01.04.03	Tarrajeo en Losa de Soporte de Tanque Elevado prop. 1:4, e=1.5cm	m2	5.20	20.06	104.31

PINTURA					
02					34.42
02.01	Pintura Latex en Muros Interiores, Exteriores - 2 Manos	m2	5.20	6.62	34.42

INSTALACION SANITARIA					
03					1,345.31
03.01	Suministro e Instalación de Electrobomba Centrifuga Monofásica de	und	1.00	383.33	383.33
03.02	Suministro e Instalación de tubería PVC SAP Ø 3/4"	m	7.22	2.98	21.52
03.03	Suministro e Instalación de Tubería PVC SAP Ø 2"	m	3.54	3.87	13.70
03.04	Suministro e Instalación de Codo PVC SAP Ø 1/2" x 90°	und	2.00	11.68	23.36
03.05	Suministro e Instalación de Codo PVC SAP Ø 3/4" x 90°	und	4.00	12.02	48.08
03.06	Suministro e Instalación de Codo de PVC SAP Ø 2" x 90°	und	1.00	6.28	6.28
03.07	Suministro e Instalación de Reducción de PVC SAP 2" A 1/2"	und	1.00	15.39	15.39
03.08	Suministro e Instalación de Tee de PVC SAP Ø 2"	und	1.00	8.91	8.91
03.09	Suministro e Instalación de Tee de PVC SAP Ø 3/4"	und	1.00	5.78	5.78
03.10	Suministro e Instalación de Válvula Control de Bronce Ø 3/4"	und	2.00	24.31	48.62
03.11	Sombbrero de Ventilación Ø 2" PVC	und	1.00	7.24	7.24
03.12	Abrazadera de Ø 3/4" Aluminizada	und	6.00	5.54	33.24
03.13	Suministro e Instalación de Tubería PVC SAP Ø 1"	m	2.20	2.08	4.58
03.14	Suministro e Instalación de Válvula de Pie Ø 1" de Bronce	und	1.00	35.91	35.91
03.15	Suministro e Instalación de Válvula Flotador Ø 3/4"	und	1.00	44.40	44.40
03.16	Suministro e Instalación de Codo de PVC SAP Ø 1" x 90°	und	1.00	5.94	5.94
03.17	Suministro y Colocación de Tanque de Polietileno de 1100 Lts	und	1.00	639.03	639.03

COSTO DIRECTO 6,554.28

Gastos Generales 10% 655.43

Utilidad 10% 655.43

Sub Total 7,865.14

IGV 18% 1,415.73

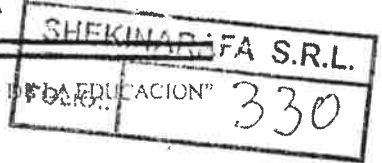
TOTAL SI. 9,280.87

SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 87/100 NUEVOS SOLES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Presente documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A VISTA 9,280.87



[Signature]
 Sr. CARLOS PEDRES CARRILLO
 INGENIERO EN CIVIL
 SOLO PARA USO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Julio C. Mansilla Mejía
 INGENIERO EN CIVIL
 R. CIP. 125453



**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS – PAMPA GRANDE - TUMBES"**, que celebra de una parte de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 – Tumbes, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura, **ING. LENIN H. AVILA SILVA**, identificado con DNI N° 40946071, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03.08.15; en adelante **LA ENTIDAD** y de la otra parte: **CONSORCIO JERUSALEN**, integrado por las Empresas **SHEKINARAFA S.R.L.**, con RUC N° 20525460950, **IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L.**, con RUC N° 20409461019, y **ASESORES Y CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES Y&L S.A.C.**, con RUC N° 20526688679, con domicilio legal del Consorcio Jerusalén en Jr. Antenor Orrego N° 106 – Barrio Buenos Aires - Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal el señor **MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS**, con DNI N° 40293262, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité Especial Permanente de Obras Otorgó la Buena Pro Consentida de la LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS – PAMPA GRANDE - TUMBES"**, al postor Empresa **CONSORCIO JERUSALEN**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS – PAMPA GRANDE - TUMBES"**, a cargo de **EL CONTRATISTA**, por un monto contratado ascendente a: **S/. 3'664,202.92 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 92/100 NUEVOS SOLES)**, y que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES



CONSORCIO "JERUSALEN"
[Signature]
Miguel Ángel More Villegas
Gerente General

SHEKINARAFA S.R.L.
RUC: 20525460950
[Signature]
Gerente General



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA ENTIDAD:**

CARTA FIANZA N° F1245-00-2015, emitida por SECRES CESCE, de fecha 30 de Octubre del 2015, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/. 366,420.30 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 30/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZOS

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

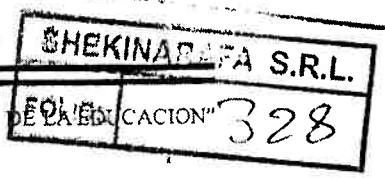
11.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO "JERUSALEN"
SEGUNDO E. MORE VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL

SHEKINARAPA S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI 00226528
GERENTE GENERAL



112

CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

12.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ing. Civil ELI WILSON PEÑA MORAN, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 76696, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

12.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185° del Reglamento.

12.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

12.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

13.01.- **LA ENTIDAD** controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

13.02.- El Inspector de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 De conformidad con el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando



CONTRATISTA "JERUSALEN"
[Signature]
SHEKINARIFA S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI. 40226529
GERENTE GENERAL



11158
SHEKINARIFA S.R.L.
FOLIO: 327

**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

13.04 El Inspector de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

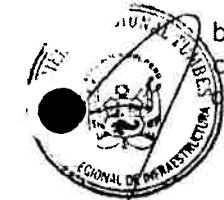
- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ADELANTOS

14.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

14.02 LA ENTIDAD, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material



CONSORCIO "HERI GALÉN"

[Handwritten signature]

SHEKINARIFA S.R.L.
RUC 10525460950

Segundo E. More Villegas
GERENTE GENERAL



11057

SHKINARAF S.R.L.
FOLIO: 326

**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

14.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

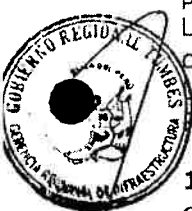
15.01 EL **CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

15.02 Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.03 EL **CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

15.04 EL **CONTRATISTA**, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA



SHKINARAF S.R.L.
RUC 20625409950
Segundo E. Arce Villegas
DNI 00770920
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL



**CONTRATO DE OBRA N° 004-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **LA ENTIDAD**.

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. Mire Villegas
DNI-80276329
GERENTE GENERAL

Segundo E. Mire Villegas
ABOGADO EN LEY
PROFESIONISTA LEGAL



**CONTRATO DE OBRA N° 004-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su



CONSORCIO "JERUSA EN"
Segundo E. More Villegas
DNI 30278529
GERENTE GENERAL
SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20526460950



**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

23.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo durante la ejecución de la obra, lo cual es de su absoluta responsabilidad.

23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

23.06 Para el Pago de la Primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

23.07 **A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:**
- Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

23.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **EL CONTRATISTA AUTORIZA a LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD**.

23.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.
La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los Artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.

23.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a



SHEKINARAFA S.R.L.
RUC 20525460560
Segundo E. M. de Villegas
DNI 60276529
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

23.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

23.12 En concordancia con el Artículo 210º del Reglamento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector o Supervisor de Obra.

13 En la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- d) Cuaderno de Obra.
- e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
- g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
- h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por **LA ENTIDAD**.
- i) Informe Final del Supervisor o Inspector de Obra.
- j) Liquidación Económica.
- k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA**.
- l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA**.
- m) Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.
- n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525-160950

Segundo E. More Villegas
DNI 30776078
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]
More Villegas
GERENTE GENERAL





105
SHEKINARIFA S.R.L.
325

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**CONTRATO DE OBRA N° 004 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
LICITACION PUBLICA N° 003-2015-GRT-CEO**

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un ARBITRO UNICO, designado por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de **EL CONTRATISTA**, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al Contrato de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por **LA ENTIDAD**; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (LA ENTIDAD) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial
- Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.
- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia de **LA ENTIDAD**, será considerada como no presentada y/o notificada.
- La Liquidación Final de Obra, cuando sea observada, será remitida y notificada al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y en caso que ésta no presente observaciones, será aprobada mediante Resolución Gerencial Regional.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 05 NOV 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. **LENIN HAROLD AVILA SILVA**
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 24000
LA ENTIDAD

CONSORCIO MERUSALEN
[Signature]
Villegas
LEGAL
EL CONTRATISTA

SHEKINARIFA S.R.L.
RUC: 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI: 00276529
GERENTE GENERAL



104
48

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 320

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO : JERUSALÉN

EN LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **SHEKINARAFÁ S.R.L** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11010409, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) 20525460950, CON DOMICILIO EN JR. ANTENOR ORREGO Nº 106 BARRIO BUENOS AIRES – DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SR. **SEGUNDO ENRIQUE MORE VILLEGAS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80226529, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, Y DE LA OTRA PARTE **IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONESSALEM S.R.L**(RUC)20409461019 , CON DOMICILIO EN CALLE ANTENOR ORREGO Nº 104 – DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, **MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS**, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 10293262, Y OTRA PARTE LA EMPRESA **ASESORES Y CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES Y & L S.A.C** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11111321, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) 20526688679, CON DOMICILIO EN CALLE GIRASOLES MZR LOTE 16 AH NUEVO CASTILLA, DISTRITO CASTILLA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL **SR. LUIS ALBERTO MORE VILLEGAS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40613026, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARA LOS CONTRATANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA DEL LICITACION PUBLICA Nº 003-2015-CEPAO-GRT, RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS – PAMPAGRANDE –TUMBES ,POR EL MONTO DE S/. 3,664,202.92 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA YCUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 92/100 NUEVOS SOLES)

IMPORTE EXPORTACION DE TUBOS
Luis Alberto More Villegas
DNI: 40613026
GERENTE GENERAL

IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONESSALEM S.R.L.
Miguel Angel More Villegas
DNI: 10293262
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI 80226529
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI 80226529
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 319

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYEN, **EL CONSORCIO JERUSALÉN** SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO EN JR ANTONOR ORREGO N° 106 DEL DISTRITO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA, HASTA SU LIQUIDACION FINAL SALVO QUE LAS PARTES CONVENGAN EN CONCLUIRLO EN UN PLAZO DIFERENTE AL CONVENIDO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR MIGUEL ANGEL ENRIQUE MORE VILLEGAS, IDENTIFICADO CON DNI 10293262, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, COMO INTEGRANTE PARA LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTE DEL CONSORCIO, A QUIEN SE LE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO
- B. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
- C. COBRAR CHEQUES, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- D. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- E. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR LAS REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
- F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.

RESERVA DE DERECHOS Y CONSTRUCCIONES
SHEKINARAFÁ S.R.L.
Luis Alberto More Villegas
DNI: 40613028
GERENTE GENERAL

IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EMPACACIONES S.R.L.
Miguel Angel More Villegas
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
R.U.C. 20525460950
Segundo E. More Villegas
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC. 20525460950
Segundo E. More Villegas
GERENTE GENERAL

SEXTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE CONTROLAR, DIRIGIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONCLUSION DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, INTERVIENIENDO DIRECTAMENTE EN LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL ADMINISTRADOR.

SEPTIMA.- TODO FINANCIAMIENTO Y OBTENCION DE GARANTIAS, SERAN GESTIONADAS POR LA EMPRESA "SHEKINARAFAS R.L Y IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L Y ASESORES Y CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES Y & L S.A.C", INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONSORCIADAS DECIDEN NOMBRAR AL SR. MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS COMO REPRESENTANTE COMUN PARA EL CONSORCIO.

NOVENA.- LAS UTILIDADES SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

-SHEKINARAFAS R.L	65%
-IMPOR EXPORT CONSTRUCCIONES SALEM S.R.L	10%
-ASESORES Y CONSULTORES Y& L S.A.C	25%

DECIMA.- QUEDA FIELMENTE ACORDADO POR TODOS LOS PARTICIPANTES DE ESTE CONSORCIO QUE NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES (CONSORCIO JERUSALÉN) PUEDE RETIRAR Y MENOS EXIGIR SUS UTILIDADES POR ADELANTADO, BAJO NINGUNA MODALIDAD, CONSIDERANDO PROHIBIDO RETIRAR FONDOS, UTILIDADES O CUALQUIER TIPO DE INSUMOS O MATERIAL.

DECIMA PRIMERA.- LOS GASTOS PARA LA EJECUCION DE DE OBRA SERAN DISTRIBUIDOS POR PARTES IGUALES DE LOS CONSORCIADOS , CONSIDERANDO QUE LAS UTILIDADES SERAN DISTRIBUIDAS POR LA PARTICIPACION DE AMBAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA.- LA FACTURACION SERA ASUMIDA POR LA EMPRESA IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONESSALEM S.R.L, POR LO QUE YA ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) 20409461019 ,DEBIENDO ASUMIR POR CUENTA DE LA EMPRESA, TODOS LOS TRIBUTOS IMPUESTOS Y GASTOS CONTABLES HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

ASESORES Y CONSULTORES
 Y CONSTRUCCIONES
 SALEM S.R.L
 DNI: 40613028
 Gerente General
 Miguel Ángel More Villegas

IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES
 Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L
 DNI: 20409461019
 Gerente General
 Miguel Ángel More Villegas

SHEKINARAFAS R.L
 DNI: 20525460950
 Gerente General
 Segundo E. More Villegas

SHEKINARAFAS R.L.
 RUC 20525460950
 Segundo E. More Villegas
 DNI: 20409461019
 GERENTE GENERAL

DECIMA TERCERA.- SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SHEKINARAFAS.R.L 65%
- IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES SALEM S.R.L 10%
- ASESORES Y CONSULTORES Y&L S.A.C 25%

DECIMA CUARTA.- LA OBRA SE DEBERA EJECUTAR DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EN ESTRICTA SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y METODOLOGICAS NACIONALES, ASI COMO LAS COORDINACIONES QUE SE REALICEN CON LA ENTIDAD Y EN SU CASO CON EL SUPERVISOR DEL SERVICIO.

DECIMA QUINTA.- LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA , SERA SOLIDARIO Y MANCOMUNADAMENTE ENTRE TODAS LAS PARTES, SIN EMBARGO PARA FINES EJECUTIVOS, ESTARA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA ADMINISTRACION Y LOGISTICA, LA CONTABILIDAD Y LA TRIBUTACION SE LLEVARA EN FORMA INDEPENDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA ,**IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES SALEM S.R.L** ,

DECIMA SEXTA- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERAN RESUELTAS POR EL FUERO JUDICIAL.

DECIMA SETMA - LAS PARTES CONTRANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CONVIENEN EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TUMBES.

TUMBES. 22 DE OCTUBRE 2015

SHEKINARAFAS S.R.L.
R.U.C. 20525160950
[Signature]
SEGUNDO E. MORE VILLEGAS
GERENTE

IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES SALEM S.R.L.
[Signature]
Miguel Angel Mora Villegas
GERENTE GENERAL

ASESORES CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES Y&L S.A.C.
[Signature]
Luis Alberto More Villegas
DNI: 40613026
GERENTE GENERAL

[Signatures]
[Fingerprints]

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento son de SEGUNDO ENRIQUE MORE VILLEGAS, identificado con DNI N° 80226529, Gerente General de SHEKINARAFAS S.R.L. Según P.E. N° 11010409 del Registro de Personas Juridicas del Tumbes. MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS, identificado con DNI N° 10293262, Gerente General de IMPORT & EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L. Según P.E. N° 11023983 del Registro de Personas Juridicas del Tumbes. LUIS ALBERTO MORE VILLEGAS, identificado con DNI N° 40613026, Gerente General de ASESORES CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES Y & L.S.A.C según P.E. N° 4441321 del Registro de Personas Juridicas del Tumbes. Son autenticas y doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.
TUMBES. 23 DE OCTUBRE DE 2015



[Signature]
SHEKINARAFAS S.R.L.
R.U.C. 20525160950
Segundo E. More Villegas
DNI: 80226529
GERENTE GENERAL
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PUBLICA

SHEKINARAFA S.R.L.	
FOLIO:	316

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS-PAMPA GRANDE -TUMBES"

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO : TUMBES
 PROVINCIA : TUMBES
 DISTRITO : TUMBES
 LUGAR : PAMPA GRANDE

PRESUPUESTO DE OBRA : S/ 3, 664,202.92
 CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA : N 004-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
 SISTEMA DE CONTRATACION : PRECIOS UNITARIOS
 PLAZO DE EJECUCION : 150 DIAS CALENDARIOS
 FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRE CANON

siendo las 04 de la tarde del día lunes 09 de noviembre del 2015 se reunieron en el lugar de la obra "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS-PAMPA GRANDE - TUMBES" por parte del gobierno regional de tumbes la arquitecta GLENDA ZAPATA CAYPHO con registro CAP N° 8324 en calidad de inspector de la obra y por parte de los representantes de la empresa CONSORCIO JERUSALEN . MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS con DNI 10293262 REPRESENTANTE LEGAL del consorcio y el ING. ELI WILSON PEÑA MORAN con registro CIP N 76696, como residente de obra para cumplir con el acto de entrega de terreno.

Después de una inspección ocular en la zona de trabajo se verifica los trabajos que se requiere ejecutar para dar cumplimiento a las metas establecidas en el expediente técnico aprobado, el contratista de la obra considera recibir el terreno materia del presente contrato sin observación alguna.

Siendo las seis horas del mismo día se da por concluido el acto firmándose la presente acta en señal de conformidad en cinco copias

POR ELGOBIERNO REGIONALDE TUMBES


 Glenda Zapata Caycho
 ARQUITECTA
 CAP N° 8324

POR EL CONTRATISTA


 Eli Wilson Peña Moran
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 76696

CONSORCIO "JERUSALEN"

 Miguel Angel More Villegas
 REPRESENTANTE LEGAL

SHEKINARAFA S.R.L.
 RUC 20475400950
 Segundo E. More Villegas
 DNI 10226029
 GERENTE GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS - PAMPA GRANDE - TUMBES"

UBICACIÓN.

LUGAR : AA.HH. PAMPA GRANDE
DISTRITO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DEPARTAMENTO : TUMBES

SHEKINARAFÁ S.R.L.
C/O. 315

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. More Villegas
D.N. 08226529
GERENTE GENERAL

Contrato : N° 004-2015-GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (05 de Noviembre del 2015)

Proyecto : "RECONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS - PAMPA GRANDE - TUMBES"

Modalidad de Ejecución : Contrata A PRECIOS UNITARIOS

Contratista : **CONSORCIO JERUSALEN**

Monto Contratado : S/. 3, 664,202.92 (TRES MILLONES SEICIENTOS SESENTA y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS con 92/100 SOLES)

Plazo de Ejecución : 150 (CIENTO CINCUENTA) días Naturales

Entrega de Terreno : 09 de Noviembre del 2015

Inicio de Plazo de Obra : 10 de Noviembre del 2015

Termino de Plazo de Obra : 07 de Abril de 2016

Deductivos de Obra :

1. Deductivo N° 01 = S/ 69,454.50 Soles
2. Deductivo N° 02 = S/ 339,958.84 Soles
3. Deductivo N° 03 = S/ 97,580.01 Soles

Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2016/GRT-P (16/05/2016)

Adicionales de Obra :

1. Adicional N° 01 = S/ 80,213.14 Soles
2. Adicional N° 02 = S/ 237,715.90 Soles
3. Adicional N° 03 = S/ 189,061.30 Soles

Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2016/GRT-P (16/05/2016)

CONSORCIO JERUSALEN
[Firma]
Miguel Ángel More Villegas
REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]
Alex Francisco Celis Castillo,
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
R.E.G. CIP.: 111138

[Firma]
Eli Wilson Peña Moran
INGENIERO CIVIL
CIP 16696

[Firma]
Gustavo A. Farfán
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 186280

[Firma]
Alfonso Urbán Ramírez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 154559

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950
SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAL"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 314

Deductivos de Obra.

Resolución Ejecutiva Regional
N° 292-2016/GRT-P
(07/07/2016)

1. Deductivo N° 04 = S/ 3,032.50 Soles
2. Deductivo N° 05 = S/ 413,828.44 Soles

Adicionales de Obra.

Resolución Ejecutiva Regional
N° 206-2016/GRT-P
(16/05/2016)

1. Adicional N° 04 = S/ 41,454.98 Soles
2. Adicional N° 05 = S/ 506,327.90 Soles

SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20595300950
Segundo E. Aire Villa
DNI 80278539
GERENTE GENERAL

Nuevo Monto de Obra

S/ 3,795,121.85 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO con 85/100 Soles)

Ampliación de Plazo N°01

15 Días - RGR N° 128-2016/GRT-GRI-GR (29/04/16)

Ampliación de Plazo N°02

15 Días - RGR N° 132-2016/GRT-GRI-GR (03/05/16)

Ampliación de Plazo N°03

15 Días - RGR N° 144-2016/GRT-GRI-GR (13/05/16)

Ampliación de Plazo N°04

15 Días - RGR N° 162-2016/GRT-GRI-GR (25/05/16)

Ampliación de Plazo N°05

15 Días - RGR N° 184-2016/GRT-GRI-GR (16/06/16)

Ampliación de Plazo N°06

15 Días - RGR N° 201-2016/GRT-GRI-GR (04/07/16)

Ampliación de Plazo N°07

15 Días - RGR N° 223-2016/GRT-GRI-GR (15/07/16)

Ampliación de Plazo N°08

31 Días - RGR N° 250-2016/GRT-GRI-GR (08/08/16)

Nueva Fecha de Término de Ejecución Obra

22 de Agosto de 2016

Nombre del Residente de Obra

Ing. ELI WILSON PEÑA MORAN - CIP N° 76696

Nombre del Inspector de Obra

Ing. GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES - CAP N° 136280

Francisco Celis C
INGENIERO MECÁNICO ELECT
I.E.G. CIP.: 111131

Eli Wilson Peña M
INGENIERO CIVIL
CIP. 76696

GUSTAVO A FARFÁN FLORES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 136280

Alejandro Urbina Ramirez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 154559

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SHEKINARIFA S.R.L.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

FOLIO:

313


Con fecha 08 de Setiembre de 2016, se reunieron en el Infraestructura Educativa de la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín - San Martín de Porras - Pampa Grande, representantes del COMITÉ DE RECEPCIÓN, conformado por los profesionales: Ing. ALESSANDRO URBINA RAMIREZ (Presidente), Ing. GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES (Miembro) - INSPECTOR DE OBRA y el Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO (Miembro) por el Gobierno Regional de Tumbes; y de parte de la Empresa Contratista el Ing. ELI WILSON PEÑA MORAN - RESIDENTE DE OBRA, el representante legal del CONSORCIO JERUSALEN - MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS, para proceder a la Recepción de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS - PAMPA GRANDE - TUMBES".

Siendo las 04.30 pm del día 08 de Setiembre del 2016, y luego de haber realizado el recorrido a la obra, se concluye con la verificación de las características generales del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS - PAMPA GRANDE - TUMBES", encontrándose que la obra se encuentra ejecutada al 100.00% conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y modificaciones autorizadas vía cuaderno de obra y acto resolutivo.


Por lo que se concluye, que la obra se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico, salvo vicios ocultos, por lo que la comisión en uso de sus atribuciones RECEPCIONA LA OBRA.

En señal de conformidad se firma el acta original y cinco copias.

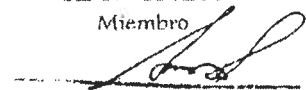
POR PARTE DE LA ENTIDAD


Alessandro Urbina Ramirez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 154559

Ing° ALESSANDRO URBINA RAMIREZ
CIP N° 154559
Presidente


Gustavo A. Farfan Flores
INGENIERO CIVIL

Ing° GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES
CIP N° 136280
Miembro


Alex Francisco Celis Castillo
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REG. CIP. N° 111138

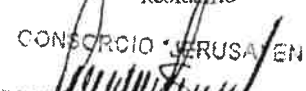
Ing° ALEX F. CELIS CASTILLO
CIP N° 111138
Miembro

POR PARTE DE EMPRESA


Eli Wilson Peña Moran
INGENIERO CIVIL
CIP. 76696

Ing° ELI W. PEÑA MORAN
CIP N° 76696
Residente

CONSORCIO JERUSALEN


Miguel Angel More Villegas
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO JERUSALEN

SHEKINARIFA S.R.L.
RUC 21525460950

Segundo B. More Villegas
DNI 80216229
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

VISTO:

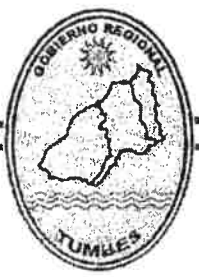
La Carta N° 69-2016/CONSORCIO JERUSALEN, recepcionada el 12 de Setiembre del 2016, Informe N° 835-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF., de fecha 16 de Setiembre del 2016, Informe N° 1388-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 20 de Setiembre del 2016, Memorando N° 1004-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., recepcionada el 22 de Setiembre del 2016, Informe N° 472-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-JEVE., de fecha 27 de Setiembre del 2016, Informe N° 1511-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 04 de Octubre del 2016 PROVEIDO, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 05 de Octubre del 2016, Informe N° 430-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 06 de Octubre del 2016, Informe N° 936-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF., de fecha 10 de Octubre del 2016, PROVEIDO, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 10 de Octubre del 2016, Informe N°237-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 12 de Octubre del 2016, Memorando N° 1112-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 13 de Octubre del 2016, Informe N° 439-2016/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 17 de Octubre del 2016, NOTA DE COORDINACIÓN N°227-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 18 de octubre del 2016, Informe N° 526-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 19 de Octubre del 2016, Memorando N° 1153-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 20 de Octubre del 2016, PROVEIDO de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, de fecha 20 de Octubre del 2016, Memorando N° 1183-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 26 de Octubre del 2016, Informe N° 479-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 31 de Octubre del 2016, Informe N° 1010-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF., de fecha 02 de Noviembre del 2016, PROVEIDO de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 02 de Noviembre del 2016, Informe N° 483-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 03 de Noviembre



95 4

SHEKINARAFÁ
FOLIO: 311

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016.

del 2016, Memorando N° 1235-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 04 de Noviembre del 2016, Informe N° 549-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-LECHJ-EJACH., de fecha de 07 de Noviembre del 2016, Informe N° 486-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 07 de Noviembre del 2016.-----

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2015/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR., entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con domicilio legal en Calle La Marina N° 200-Tumbes representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. LENIN H. AVILA SILVA, identificado con DNI N° 40946071 y la Empresa Contratista CONSORCIO JERUSALEN, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", integrado por las Empresas SHEKINARAFÁ S.R.L, con RUC N° 20525460950, IMPORT EXPORT CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALEM S.R.L., con RUC N° 20409461019 y ASESORES Y CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES Y&L S.A.C, con RUC N° 20526688679; con domicilio legal del Consorcio Jerusalén en Jr. Antenor Orrego N° 106- Barrio Buenos Aires-Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal el señor MIGUEL ANGEL MORE VILLEGAS, con DNI N° 10293262, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES", por un monto Contratado de S/. 3'664,202.92 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 92/100 SOLES), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES, bajo el sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS.



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950
Segundo E. More Villegas
DNI 10293262
GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 310



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

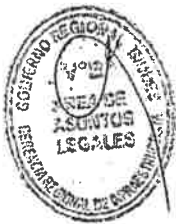
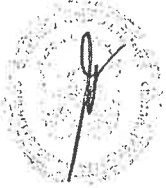
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

Que, mediante R.G.R N° 00000271-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Agosto del 2016, se resuelve designar el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES", integrada por el Ing. Civil Alessandro Urbina Ramírez -Presidente, el Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores - Miembro-, y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo-quienes se encargaran de verificar junto con el Contratista el fiel cumplimiento de la ejecución de Obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 08 de Setiembre del 2016, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES", integrada por el Ing. Civil Alessandro Urbina Ramírez -Presidente, el Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores - Miembro-, y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo, representantes del Comité de Recepción por parte del Gobierno Regional de Tumbes y por parte de la empresa Contratista los Sres. Miguel Ángel More Villegas representante legal del CONSORCIO JERUSALEN, y el Residente Ing. Eli Wilson Peña Moran, luego de revisar las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y modificaciones autorizadas vía cuaderno de obra y acto resolutivo, se concluye que la obra se encuentra ejecutada al 100%, por lo que la comisión en uso de sus atribuciones RECEPCIONA LA OBRA, sin Observaciones.

Que, mediante Carta N° 69-2016/CONSORCIO JERUSALEN, Recepcionada el 12 de Setiembre del 2016; el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO JERUSALEN, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Final de Obra, con un costo total ascendente a S/3'795,121.85 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 85/100 SOLES), y un



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC. 20525460950

Segundo E. More Villegas
CUI 90718229
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 309

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

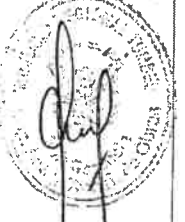
saldo a favor de **S/1'232,614.05(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 05/100 SOLES).**

Que, mediante Informe N° 835-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 16 de Setiembre del 2016, el Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores, luego de revisar y verificar los cálculos de la liquidación presentada por el Contratista, alcanza a la Sub Gerencia de Obras la propuesta de Liquidación Técnica de Obra, el cual determina un saldo a favor del contratista ascendente a **S/1'232,614.05(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 05/100 SOLES).**

Que, mediante Informe N° 1388-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Obras, Alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de la obra **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES"**, la cual ha sido revisada y visada por el Inspector a cargo.

Que, mediante Memorando N° 1004-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionada el 22 de Setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Lenin Harold Ávila Silva, alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la propuesta de Liquidación Técnica Final de la obra **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES"**, para notificar al contratista vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 472-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-JEVE, de fecha 27 de Setiembre del 2016,



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. More Villegas
DNI-60226529
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFA S.R.L.
FOLIO: 308

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

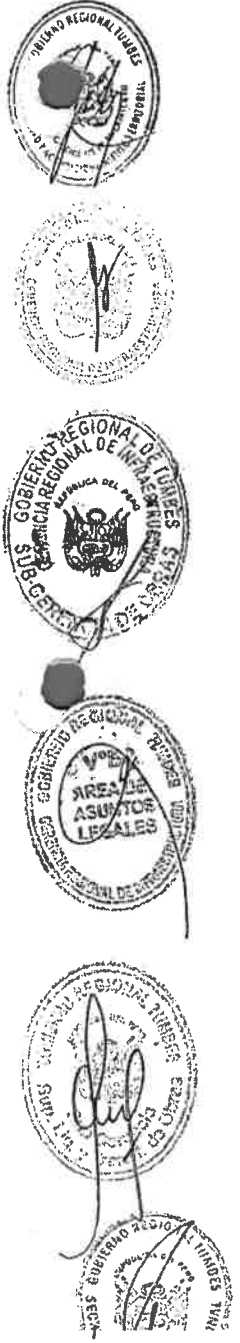
Tumbes, 09 NOV 2016

el Ing. Javier E. Villarreal Espino, encargado de las revisiones de la Liquidaciones Técnicas de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, alcanza al Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, las observaciones a la Liquidación Técnica de Obra, a fin que por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura disponga la Implementación respectiva.

Que, mediante Informe N° 1511-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Levantamiento de Observaciones, a cargo de Inspector de Obra el Ingeniero Gustavo Adolfo Farfán Flores, donde recomienda regularizar los mayores metrados mediante Acto Resolutivo cuyo monto asciende a **S/333,615.88 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 88/100 SOLES)**.

Que mediante, **PROVEIDO**, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 05 de Octubre del 2016, consignado en la parte posterior del informe precedente, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza a la SGSLyTO, la documentación para continuar con el trámite de Liquidación obra.

Que, mediante Informe N° 430-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 06 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, Reitera Observación a liquidación Técnica de Obra, respecto a la existencia de error en el cálculo de reajustes alcanzados por la Sub Gerencia de Obras, siendo su valor por Reintegros la suma de **S/. 99,541.60 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)** y **NO los S/.124,633.35 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 35/100 SOLES)**, los consignados en la Liquidación Técnica alcanzada, así mismo Solicita Opinión Legal al Responsable del área de Asuntos Legales de la

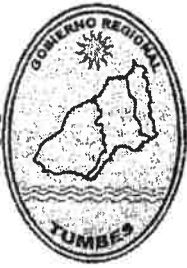


SHEKINARAFA S.R.L.
RUC. 20625460950

Segundo E. Moré Villegas
DNI 5079629
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 307

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

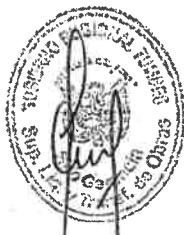
Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Edwin T. Chirinos López, respecto a los informes emitidos por el Sub Gerente de Obras y el Ingeniero Inspector.

Que, mediante Informe N° 936-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 10 de Octubre del 2016, el Inspector de Obras, Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores, alcanza a la Sub Gerencia de Obras el Levantamiento de Observaciones de Liquidación Técnica de Obra, corroborando los cálculos de Reajuste por el monto de **S/. 99,541.60 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)**, y sugiere se incluya el valor del reajuste por mayores metrados cuyo monto asciende a **S/.333,615.88 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 88/100 SOLES)**

Que mediante, **PROVEIDO**, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 10 de Octubre del 2016, consignado en la parte posterior del informe precedente, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su revisión y emita Opinión Legal.

Que, mediante Informe N°237-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 12 de Octubre del 2016, el Abog. Edwin T. Chirinos Lopez, responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **Opinión Legal**, indicándose que se debe incluir los **mayores metrados en la Liquidación Final de la Obra**, considerando que la misma ha sido ejecutada bajo la modalidad de contratación a precios unitarios de acuerdo al contrato suscrito entre la entidad y el **CONSORCIO JERUSALEN**, obrando dicha ejecución de metrados debidamente anotados en el cuaderno de obra.

Que, según Memorando N° 1112-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de Octubre



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 27525460960

Suplenete: Jorge Villegas
GERENTE GENERAL

90 3

SHEKINARAFÁ S.R.L.	
FOLIO:	306

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Edgar Alvarado Cordova, alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Opinión Técnica y Legal de la Liquidación de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES"**, a fin de que se proceda con la proyección del Acto Resolutivo, disposición que deberá ser acatada, bajo responsabilidad.



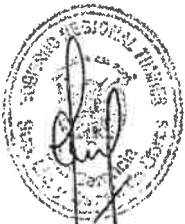
Que, mediante Informe N° 439-2016/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSlyTO-SG, de fecha 17 de Octubre del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la propuesta de Liquidación Financiera de obra, con un costo ascendente a la suma de **S/. 3'530,366.15 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES)** y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de **S/. 590,305.68 (QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 68/100 SOLES)**, la misma que debe ser alcanzada a la Sub Gerencia de Obras, para que se rectifique la Liquidación Técnica por parte del Ingeniero inspector, o caso contrario de no estar conforme se solicite Opinión Legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Específicamente a lo concerniente a los mayores metrados.



Que mediante, **NOTA DE COORDINACIÓN N° 227-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G**, de fecha 18 de octubre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal referente a los Mayores Metrados Ejecutados en Obra.



Que, mediante Informe N° 526-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de Octubre del 2016, el Abg. José Nole Nunjar, responsable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es recomendable la aprobación de los mayores metrados en la Liquidación Final de Obra.

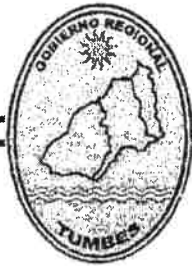


SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 20525460950

Segundo E. More Villegas
DNI 30226529
GERENTE GENERAL

7

SHEKINARAFÁ S.R.L.	
FOLIO:	305



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

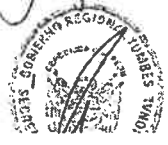
**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 09 NOV 2016

Que mediante Memorando N° 1153-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de Octubre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Edgar Alvarado Cordova, alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Opinión Técnica y Legal respecto a la Liquidación de la Obra **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES**., a fin de que se proceda con la proyección del Acto Resolutivo, incluyendo los Mayores Metrados, como lo señala el Inspector Ing. Gustavo Farfán Flores, asimismo replantee la Pre Liquidación Financiera, disposición que deberá ser acatada bajo responsabilidad.

Que mediante, **PROVEIDO**, de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, de fecha 20 de Octubre del 2016, consignado en la parte posterior del informe precedente, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, con carácter de Urgencia que la Sub Gerencia de Obras alcance la Liquidación Técnica, teniendo en cuenta lo opinado por la ORAJ y en forma ordenada.

Que mediante Memorando N° 1183-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Octubre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Edgar Alvarado Cordova, alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Opinión Técnica y Legal, así como toda la documentación sustentatoria, respecto a la Liquidación de la Obra **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES**., a fin de que se proceda con la proyección del Acto Resolutivo, incluyendo los Mayores Metrados, como lo señala el Inspector Ing. Gustavo Farfán Flores, así



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC 2052660950
Segundo E. Anco Villegas
DNI 10070029
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 304

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

mismo replantee la Pre Liquidación Financiera, disposición que deberá ser acatada bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 479-2016/GOB.REG-TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 31 de Octubre del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura Reiteración de Observaciones a la Liquidación Técnica de obra, así como los anexos de la Propuesta de Liquidación Financiera de obra, con un costo ascendente a la suma de **S/. 3'530,366.15 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES)** y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de **S/. 590,305.68 (QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 68/100 SOLES)**, la misma que debe ser alcanzada a la Sub Gerencia de Obras, para que previa revisión exhaustiva se rectifique la Liquidación Técnica por parte del Ingeniero inspector Ing. Gustavo Adolfo Farfan Flores.

Que, mediante Informe N° 1010-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 02 de Noviembre del 2016, el Inspector de Obras, Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores, alcanza a la Sub Gerencia de Obras el Levantamiento de Observaciones y Alcanza Liquidación Final de Obra, con un costo ascendente a la suma de **S/. 4'144,390.42 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 42/100 SOLES)** y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de **S/. 1'204,329.96 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES)**.

Que mediante, **PROVEIDO**, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 02 de Noviembre del 2016, consignado en la parte posterior del informe precedente, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, levantamiento de Observaciones para su trámite correspondiente.



SHEKINARAFÁ S.R.L.
RUC: 2052000530
Según informe de Jorge Villegas
09/11/2016
GERENTE GENERAL

SHEKINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 303 Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

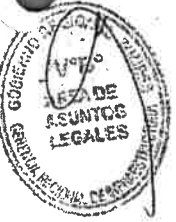
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

Que, mediante Informe N° 483-2016/GOB.REG./TUMBES-GGR-GRI-SGSlyTO-SG, de fecha 03 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, solicita Autorización de Inclusión de Mayores Metrados en la Liquidación Técnica Financiera Final, sabiendo que existen opiniones del OSCE y del MINISTERIO DE VIVIENDA que expresan en sus CONCLUSIONES, "...Corresponde a la entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa o si espera que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente...", en tal sentido, antes de incluir en la Liquidación Técnica Financiera Final, los mayores metrados ejecutados sin el correspondiente acto resolutivo, **Requiere la Autorización**, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura a su cargo o de la Gerencia General como Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Regional de Tumbes.

Que según Memorando N° 1235-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de Noviembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Edgar Alvarado Cordova, comunica Disposición a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, que en virtud a los informes técnicos - legales se concluye y determina incluir los Mayores Metrados en la Liquidación Final de la Obra, así también, alcanza la Liquidación de Obra elaborada por el Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 549-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGSlyTO-LECHJ-EJACH, de fecha de 07 de Noviembre del 2016, el CPC. LORENZO E. CHUNGA JIMENEZ y el CPC. EDSON J. ARMANZA CHINGUEL responsables de las Liquidaciones Financieras, alcanzan a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, la Liquidación Técnica - Financiera Final de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES", con un costo total de



SHEKINARAFÁ S.R.L.
R.U.C. 20520460950
Gerente: Luis Villegas
C.P.C. 00018279
GERENTE GENERAL

8634

Copia fiel del Original

SHEKINARAFA S.R.L.

FOLIO: 302

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

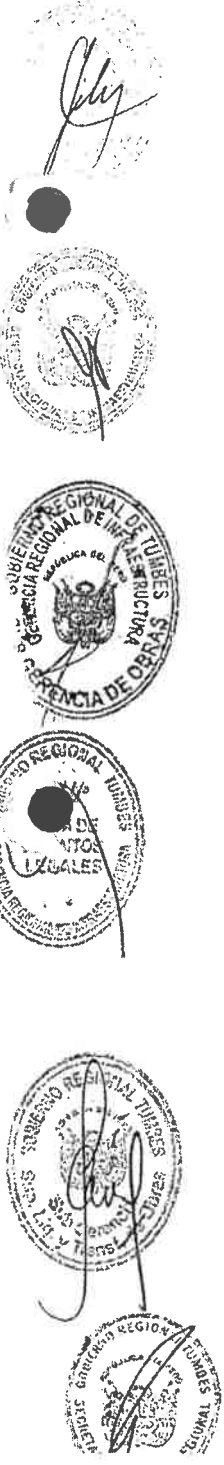
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

obra ascendente a S/. 4'144,390.42 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 42/100 SOLES). Y un saldo a Favor de la Empresa contratista Consorcio Jerusalén ascendente a la suma de S/.1'204,329.96(UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES), liquidación practicada en cumplimiento a la directiva N° 009-2005/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS", aprobada con R.E.R N°00498-2005/GOB. REG. TUMBES-P; de fecha 10 de Noviembre del 2005, y la Ordenanza Regional N° 008-2009/GRT-CR.

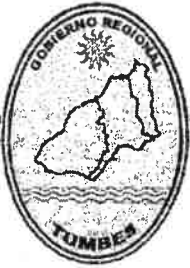
Que mediante, Informe N° 486-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 07 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES". Debidamente visada para luego de encontrarla conforme, proceda a acuerdo a sus funciones.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., señala claramente lo siguiente: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al



SHEKINARAFA S.R.L.
RUC 20520400599
Gerente General de Villogas
Gerente General

11



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra esta deberá pronunciarse de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas".

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 03.08.15, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO JERUSALEN, con un Costo Total de la obra ascendente a S/. 4'144,390.42 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 42/100 SOLES). Y un saldo a Favor del contratista ascendente a la suma de S/.1'204,329.96(UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES).



SHEKINAI S.R.L.
RUC 2052546950
~~Segundo E. Nore Villegas~~
D.L. 00216279
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°00000331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **CANCELAR** el Saldo a Favor a la Empresa Contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, ascendente a la suma de **S/. 1'204,329.96 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES)**, correspondiente a la Liquidación Técnica-Financiera Final del Contrato de Obra N° 004-2015/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES"**.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 004-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS- PAMPA GRANDE- TUMBES"**, ascendente a **S/.366,420.30(TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES)**.

ARTICULO CUARTO.- Esta Subgerencia deslinda todo tipo de responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Subgerencia de Obras, toda vez que corresponde a esta subgerencia liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas; así como, toda aprobación de adicionales y/o deductivos de obras , ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales y modificaciones de expedientes técnicos, ya que es de su entera responsabilidad según el ROF, la misma que debe estar debidamente sustentada para su aprobación, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Segundo de Arce Villegas
DIRECTOR GENERAL

Copia fiel del Original

SHERINARAFÁ S.R.L.
FOLIO: 299



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°00090331-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 NOV 2016

ARTÍCULO QUINTO. CONSECUENTEMENTE,

los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Trasferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR,

la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista, **CONSORCIO JERUSALEN**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, , Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONSORCIO JERUSALEN
Sub Gerencia de Obras

SHERINARAFÁ S.R.L.
RUC 26525160900
Segundo E. Soto Villegas
GERENTE GENERAL

Copia del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000331 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

00000331

Tumbes,

09 NOV 2016

A N E X O N° 01

CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS

RA: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS-PAMPA GRANDE-TUMBES"
 NTRATISTA : CONSORCIO JERUSALEN
 NTRATO N° : 004-2015/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

ECHA	CIP N°	CONCEPTO	VALORIZACIONES										MONTOS		AMORTIZACIONES		MULTAS Y OTROS		TOTAL		LIQUIDO PAGADO	
			CONTRATO PRINCIPAL	REINT.	IGV. VAL.	IGV. EFECT.	IGV. MAT.	IGV. VALORIZADO	EFECTIVO	MATERIAL	EFECTIVO	OTROS	AMOR-RET. DESC.	EFECTIVO	IGV	EFECTIVO	IGV					
12/15	8327		1,776,506.47	0.00	1,611.92	111,789.24	167,683.86	0.00	2,057,591.50	621,051.34	931,577.02	0.00	0.00	0.00	1,552,628.38	8,955.13	281,085.03					
12/15	8328	VAL. 01		0.00	38,686.14	0.00	0.00	0.00	38,686.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,923.38	38,686.14					
01/16	9099			0.00	2,652.58	0.00	0.00	0.00	2,652.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,736.55	2,652.58					
01/16	9100	VAL. 02	368,413.69	0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	47,288.14						
02/16	177			0.00	16,373.75	0.00	0.00	0.00	384,787.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,965.27	16,373.75						
02/16	179	VAL. 03	346,656.51	0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	47,288.14						
02/16	164		2,491,578.66	0.00	12,614.11	0.00	0.00	0.00	12,614.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,078.38	12,614.11						
		TOTAL			169,010.69	111,789.24	167,683.86		2,940,060.46	621,051.34	931,577.02	0.00	0.00	0.00	1,552,628.35	938,948.31	448,483.80					

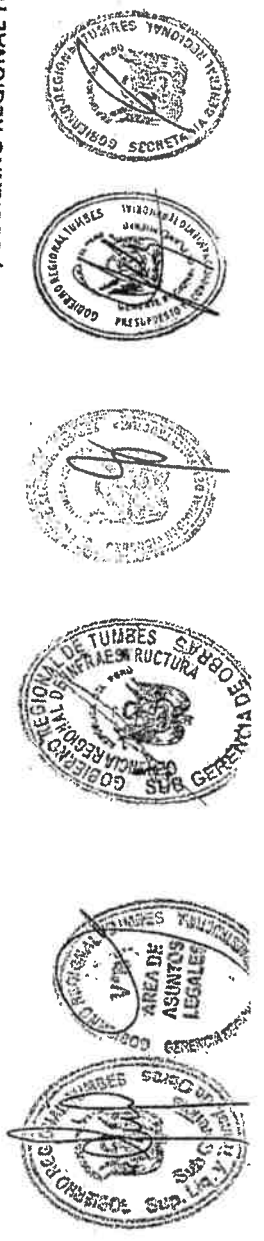
PRINCIPAL INTEGRO 2,491,576.66
 V. 448,483.80
 NTO PARCIAL 2,940,060.46
 TORIZ. Y PAGADO 1,020,618.61
 LOS ADELANTOS 0.00
 V. 183,711.35
 STO TOTAL OBRA 4,144,390.42

EFFECTIVO 938,948.31
 AMORTIZAC. Y DSCTOS 1,552,628.35
 I.G.V. 448,483.80
 MONTO PARCIAL 2,940,060.46
 AUTORIZ. Y PAGADO 1,020,618.61
 DE LOS ADELANTOS 0.00
 I.G.V. 183,711.35
 COSTO TOTAL OBRA 4,144,390.42

CHEKINARAF S.R.L.
 RUC: 2052538059
 Folio: 298

NOTA: SE ESTA CONSIDERANDO EL PAGO DE MAYORES METRADOS SEGUN MEMORANDO N°1235-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR.-

CHEKINARAF S.R.L.
 RUC: 2052538059
 Segundo B. M. De Villagab
 091-80228029
 GERENTE GENERAL



8/29

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 0090331 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

ANEXO N° 02

09 NOV 2016

OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS-PAMPA GRANDE-TUMBES"
CONTRATISTA : CONSORCIO JERUSALEN
CONTRATO : 004-2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

SHEKINARAF S.R.L.
FOLIO: 297

I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.- AUTORIZADO		3,512,195.28
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	3,105,256.71	
1.1.2.- ADICIONAL DE OBRA N°01	67,977.24	
1.1.3.- DEDUCTIVO N° 01	-58,859.75	
1.1.4.- ADICIONAL DE OBRA N°02	201,454.15	
1.1.5.- DEDUCTIVO N° 02	-288,100.71	
1.1.6.- ADICIONAL DE OBRA N°03	160,221.44	
1.1.7.- DEDUCTIVO N° 03	-82,694.92	
1.1.8.- ADICIONAL DE OBRA N°04	35,131.34	
1.1.9.- DEDUCTIVO N° 04	-2,569.92	
1.1.10.- ADICIONAL DE OBRA N°05	429,091.44	
1.1.11.- DEDUCTIVO N° 05	-350,702.07	
1.1.12.- DEDUCTIVO N° 06	-71,092.28	
1.1.13.- REINTEGROS	84,357.29	
1.1.14.- MAYORES METRADOS	282,725.32	
1.2.- PAGADO		2,491,576.67
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL	2,491,576.67	
1.2.2.- ADICIONAL DE OBRA N°01	-	
1.2.3.- DEDUCTIVO N° 01	-	
1.2.4.- ADICIONAL DE OBRA N°02	-	
1.2.5.- DEDUCTIVO N° 02	-	
1.2.6.- ADICIONAL DE OBRA N°03	-	
1.2.7.- DEDUCTIVO N° 03	-	
1.2.8.- ADICIONAL DE OBRA N°04	-	
1.2.9.- DEDUCTIVO N° 04	-	
1.2.10.- ADICIONAL DE OBRA N°05	-	
1.2.11.- DEDUCTIVO N° 05	-	
1.2.12.- DEDUCTIVO N° 06	-	
1.2.13.- REINTEGROS	-	
1.2.14.- MAYORES METRADOS	-	
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO JERUSALEN		1,020,618.61

II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

2.1.- CONCEDIDOS		1,552,628.36
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	621,051.34	
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	931,577.02	
2.2.- AMORTIZADO		1,552,628.36
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	621,051.34	
2.2.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	931,577.02	
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO JERUSALEN		0.00

III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.

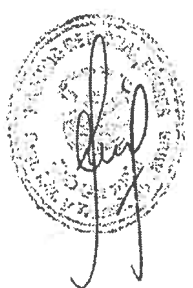
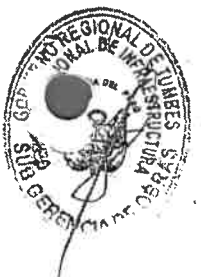
3.1.- AUTORIZADO		632,195.15
3.1.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	632,195.15	
3.2.- PAGADO		448,483.80
3.2.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	448,483.80	
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO JERUSALEN		183,711.35

RESUMEN

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	1,020,618.61
II.- ADELANTOS	0.00
III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.	183,711.35
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO JERUSALEN	1,204,329.96

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES

NOTA: SE ESTA CONSIDERANDO EL PAGO DE MAYORES METRADOS SEGÚN MEMORANDO N°1235-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-



SHEKINARAF S.R.L.
RUC 2552546950
Segundo A. Anzo Villegas
DNI 80226329
GERENTE GENERAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUB PRESUPUESTO N° 02 "OBRAS VARIAS"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
2.01	OBRAS PRELIMINARES	
2.01.01	Oficina, alcen, caseta de guardiania	m2
2.01.02	CARTEL DE OBRA DE 5.6M X 3.40M	m2
2.01.03	Trazo, nivel y replanteo	m2
2.01.04	Movilizacion y demovilizacion de equipos	glb
2.01.05	limpieza con desbroce y quemado de basura	m2
2.01.06	Limpieza de maleza en cuneta existente	m2
2.01.07	Desmontaje de caseta de bombeo y sellado de tubería existente	Glb
2.02	DESMONTAJE Y DEMOLICION	
2.02.01	Demolicion de losa de concreto e=0.10m	m2
2.02.02	Demolicion de mesas de concreto en cocina	m2
2.02.03	Desmontaje de aulas Prefabricadas lado derecho e izquierdo entrando	m2
2.02.04	Demolicion de losa aligerada en zonas de ingresos	m2
2.02.05	Desmontaje de cerco liviano existente al contorno de edificacion	ml
2.02.06	picado de pizarra existente	m2
2.02.07	Corte con moladora de cuneta para colocodo de rejilla metalica	rnl
2.02.08	Demolición de muro decorativo, pedestal y cuneta en avenida universitaria.	m3
2.03	MOVIMIENTO DE TIERRA	
2.03.01	Corte de terreno con equipo pesado	m3
2.03.02	Corte de terreno natural manual h=0.40 veredas	m2
2.03.03	Suministro y Compactacion de Afirmado =0.20	m2
2.03.04	Suministro y Compactacion de Hormigon =0.20	m2
2.03.05	Suministro y Compactacion cama de arena gruesa-adoquin	m2
2.03.06	Eliminacion de material excedente a una Distancia de 2.5 km	m3
2.03.07	Excavacion manual en zanjas hasta 1 m de altura	m3
2.04	CONCRETO SIMPLE	
2.04.01	Concreto Simple vereda f'c=175k/cm2	m2
2.04.02	Sardinel de Concreto f'c=175kg/cm2 0.20x0.40	ml
2.04.03	Sardinel de Concreto f'c=175kg/cm2 0.20x0.30	ml
2.04.04	Sardinel de Concreto f'c=175kg/cm2 0.20x0.50	ml
2.04.05	Encofrado y Desencofrado de vereda	m2
2.04.06	Encofrado y Desencofrado de Sardineles	m2
2.04.07	Junta safaltica 1"en todo el proyecto	ml
2.04.08	cortado con moladora en cuneta para junta asfaltica cada 3 m	ml
2.04.09	Dado de concreto para cerco pronto f'c =140 kg/cm2	m3



[Handwritten signature]
FOLIO 001 DE 001
C.N. 2381

2.04.10	Concreto f'c=140 kg/cm2 -cuneta laterales	m3
2.04.11	Encofrado y desencofrado-cuneta lateral	m2
2.04.12	Solado h=0.20m P=1:10	m2
2.05	CONCRETO ARMADO	
2.05.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 -sardinel perimetrico	m3
2.05.02	Encofrado y desencofrado-sardinel perimetrico	m2
2.05.03	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2-sardinel perimetrico	Kg
2.05.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 -escalera en Talud	m3
2.05.05	Encofrado y desencofrado-escalera en talud	m2
2.05.06	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2-escalera en talud	Kg
2.06	ACABADOS	
2.06.01	Suministro y colocado de Porcelanato de 60x60 cm	m2
2.06.02	Suministro y colocado de Porcelanato de 60x60cm-antideslizante ss.hh.	m2
2.06.03	Suministro y colocado Zocalo de Porcelanato de 60*60m en pasadizo y	m2
2.06.04	Suministro y colocado piso Anti-impácto	m2
2.06.05	Suministro y colocacion zocalo de Porcelanato 0.60*0.60 h=1.60 en ss.hh. Niños	m2
2.06.06	Tarrajeo de cuneta existente	m2
2.06.07	Enchapado de piedra kala en muro Frontal de edificacion existente	m2
2.06.08	Tarrajeo de muro en picado de pizarra existente	m2
2.07	VEREDA ADOQUINADA	
2.07.01	Suministro y colocacion de adoquin e=4 cm	
2.07.02	Suministro y colocacion de adoquin e=6 cm	m2
2.08	TECHO	
2.08.01	Desmonatje de cobertura liviana	
2.08.02	Suministro e Instalacion de cobertura de Fibrocemento.	m2
2.08.03	Suministro e Intalacion de Cielo raso con Drywall	m2
2.09	PINTURA	
2.09.01	Pintura Satinada en muros interiores y exteriores, (MUROS Y TECHO DE DRYWALL)	
2.09.02	Pintado con esmalte a estructura metalica de juegos	m2
2.10	ESTRUCTURA METALICA	
2.10.01	Suministro e Intalacion Baranda metalica interna en vereda	und
2.10.02	Suministro e instalacion Kit cerca Pronto h=4.10m en pendiente para	ml
2.10.04	Suministro y Colocacion de Porton metalico de tubo cuadrado -doble hoja-detalle 1	ml
2.10.05	Suministro y Colocacion de reja metalica de tubo cuadrado.detalle2	und
2.10.06	Suministro y Colocacion de reja metalica de tubo cuadrado.detalle3 recepcion	und
2.10.07	Suministro y Colocacion de reja metalica de tubo cuadrado.detalle4 recepcion	und



[Handwritten signature]
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS
 TUMBES - PERÚ
 051 070 1234567

2.10.08	Suministro y Colocación de chapa 2 golpes, de fabricacion Nacional	und
2.10.09	Suministro y Colocación de bisagras 3", puertas de madera	und
2.10.10	Suministro y Colocación de Astas metalicas para bandera	und
2.10.11	Suministro y Colocación de rejilla metalica en cuneta existente	m2
2.10.12	Suministro y Colocación de baranda galvanizado pintado Ø2" en escalera de talud	ml
2.11	GEO-CELDA	
2.11.01	Suministro e instalacion de GEOCELDA en pendiente frontal	m2
2.12	AREA VERDE	
2.12.01	Suministro Y Sembrado de grass natural	m2
2.12.02	Suministro y colocado de tierra de cultivo	m2
2.12.03	Regado de area verde	m2
2.13	CARPINTERIA DE MADERA	
2.13.01	Suministro y colocacion de puertas de madera tornillo en edificacion existente	m2
2.13.02	Suministro y colocacion pared de drywall a=0.15m	m2
2.13.03	Desmontaje de puertas de madera	und
2.14	VENTANAS	
2.14.01	desmontaje de ventanas	m2
2.14.02	Suministro e Instalacion de ventana con sistema directo vidrio e=6mm-vidrio templado	m2
2.14.03	resane de derrames en ventanas desmontadas e=0.15mm prop. 1:2 (cemento tipo 1)	ml
2.15	SANITARIAS EN EDIFICACION EXISTENTE	
2.15.01	suministro y Colocacion de Inodoro tipo Baby	und
2.15.02	suministro y Colocacion de Lavatorio ss.hh. Niños	und
2.15.03	suministro y Colocacion de Inodoro Blanco adulto	und
2.15.04	suministro y Colocacion de Lavatorio ss.hh.adulto	und
2.15.05	Empalme a red de agua	Glb
2.15.06	Tuberia de Ø1/2" de agua	ml
2.15.07	Suministro y colocacion de codos 90° pvc Ø1/2"	und
2.15.08	Reduccion de 4" a 2" de tubo de PVC	und
2.15.09	Empalme a red dedesague Ø2"	Glb
2.15.10	Tuberia de Ø2" de Desague	ml
2.15.11	Suministro y colocacion de codos 45° pvc Ø2"	und
2.15.12	Suministro y colocacion de codos 90° pvc Ø2"	und
2.15.13	Instalacion de T.E. A red DE Agua y Desague (Tuberia)	G
2.15.14	Suministro e instalacion de T.E. de polietileno de 2500 L	Glb
2.15.15	Suministro y colocacion de tapa de fierro fundido de 12"x24"	und
2.16	MOBILIARIO	
2.16.01	sillas inicial	und
2.16.02	mesas rectangulares h=0.52m	und
2.16.03	sillas docentes h=0.45m	und



[Handwritten Signature]
 PASADO AL AREA ARCSSE
 040 12881

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS

PROYECTO: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL CUNA
JARDIN SAN MARTIN DE PORRAS-PAMPA GRANDE-TUMBES".

2.16.04	mesas docentes h=0.90m	und
2.16.05	escritorio administrativo	und
2.16.06	silla giratorio para escritorio administrativo	und
2.16.07	mesa rectangular 0.60x1.20-Comedor	und
2.16.08	silla inicial para comedor h=0.27m	und
2.16.09	Pizarra acrilica de 2.40x1.20	und
2.16.10	Estante para docente	und
2.16.11	Estantes administrativos	und
2.16.12	Bancas metalicas	und
2.16.13	Lona tensionada de malla Raschel.	m2
2.17	JUEGOS MODULARES	
2.17.01	Juego modular Top Play 4x2x3.5m	und
2.17.02	Resorte plaza-Elefante con resortes 1x0.8x0.6	und
2.17.03	Resorte plaza-Avion con resortes 1x0.8x0.6	und
2.17.04	Columpio Plaza-2 asientos Tradicionales m=2.6x0.9x2.6	und
2.17.05	Balancines Plaza-Balancin Metalico	und
2.18	CAMBIO DE TUBERIA	
2.18.01	Suministro y colocacion de tuberia. Pvc Ø 4" en matriz en ss.hh.	ml
2.18.02	Suministro y colocacion de tub. Pvc Ø 6" en Red Matriz	ml
2.18.03	Caja de registro de concreto 12"x24"	und
2.19	OBRAS VARIAS	
2.19.01	Limpieza General de Obra	m2
2.19.02	Suministro e Instalacion de extintores de 5k	und
2.19.03	Suministro e Instalacion de Botiquin de Emergencia-Implementado	und
2.19.04	Suministro e Instalacion de Letras Preformadas h=0.50m	Glb



[Handwritten Signature]
 PABLO A. ORTIZ ARRIASE
 ARQUITECTO
 CAP 12881